



**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DÍA 25 DE MAYO DE 2022
ACTA 4/2022**

SEÑORES/AS ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

Dña. Ana Morillo Anguita (Grupo Municipal PSOE)

CONCEJALES MIEMBROS DEL PLENO:

D. Antonio Barranco Muñoz (Grupo Municipal PSOE)

Dña. Ainhoa Maeso del Moral (Grupo Municipal PSOE)

Dña. Yurena Martínez Ruiz (Grupo Municipal PSOE)

Dña. M^a Isabel Ortiz López (Grupo Municipal PSOE)

D. Julián Higuera Ruiz (Grupo Municipal PSOE)

D. Juan José Cabrera Higuera (Grupo Municipal PP)

D. Francisco José Palacios Ruiz (Grupo Municipal PP)

SECRETARIA: Dña. M^a Dolores Abolafia Montes

En Los Villares y en su Casa Consistorial, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 09:40 del día 25 de mayo de 2022 y previa convocatoria remitida al efecto, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar, **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, en Primera Convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Preside el Acto la **Sra. Alcaldesa, D^a Ana Morillo Anguita**, asistida por la **Sra. Secretaria D^a. M^a. Dolores Abolafia Montes**, que da fe del mismo.

No asisten a la sesión los Sres. Concejales, quedando excusada su asistencia:

D. Juan Armenteros Callejón.

D^a. María Cabrera Ruiz.

D. Pedro Cabrera Cabrera.

D. Julio Alberto Cabrera Martos.

D^a. Ana Belén Delgado García.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022.-

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Por la Sra. Alcaldesa se somete a consideración de los miembros la aprobación del borrador de la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 10 de marzo de 2022.

Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador de la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de la misma al libro de actas, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE PASE AL ESTATUS DE CONCEJALES NO ADCRITOS.-

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del asunto que se expone a continuación, así como del informe de Secretaría, en los siguientes términos:

Vistos los escritos presentados en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 04/05/2022, por los siguientes Concejales:

- D. Juan José Cabrera Higuera (R.E. 1569).
- D. Francisco José Palacios Ruiz (R.E. 1570)
- D. Pedro Cabrera Cabrera (R.E. 1571)
- D. Julio Alberto Cabrera Martos (R.E. 1572);
- D^a María Cabrera Ruiz (R.E. 1573);
- D^a Ana Belén Delgado García (R.E. 1574);

A través de los citados escritos se pone en conocimiento de esta Alcaldía-Presidencia el abandono del Grupo Municipal Partido Popular por parte de sus seis integrantes, con objeto de pasar a la condición de Concejales no adscritos a grupo alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, solicitando que se tome conocimiento por el Pleno de su abandono del grupo político Partido Popular.

Los Concejales citados tomaron posesión de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Los Villares el día 15 de junio de 2019, a excepción de D. Francisco Palacios que tomó posesión el 14 de enero de 2021.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Visto el informe de Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

«De acuerdo con lo ordenado por la Sra. Alcaldesa mediante nota de servicio de fecha 05/05/2022 relativo a emisión de informe jurídico en relación a los escritos presentados por seis Concejales de este Ayuntamiento por el que se comunica a la Alcaldía-Presidencia el abandono del Grupo municipal Partido Popular y la designación como Concejales no adscritos, y en cumplimiento del art. 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo que, junto con la fe pública, corresponde a esta Secretaría, se emite el siguiente:

INFORME:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04/05/2022 se presenta por los Concejales que se citan a continuación los respectivos escritos por los se pone en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia el abandono del Grupo Municipal Partido Popular por parte de sus seis integrantes:

- D. Juan José Cabrera Higuera (R.E. 1569)
- D. Francisco José Palacios Ruiz (R.E. 1570)
- D. Pedro Cabrera Cabrera (R.E. 1571)
- D. Julio Alberto Cabrera Martos (R.E. 1572)
- D^a María Cabrera Ruiz (R.E. 1573)
- D^a Ana Belén Delgado García (R.E. 1574)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El origen de la figura del concejal no adscrito se encuentra en el Acuerdo sobre Transfuguismo firmado el 7 de julio de 1998 por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y ratificado mediante Acuerdo de 26 de septiembre de 2000. La definición que nos da el Acuerdo sobre el Transfuguismo, señala que: «A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tráfugas a los representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo manteniendo estos últimos su

3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad».

Dicho Acuerdo sobre Transfuguismo entró en el derecho positivo mediante la reforma realizada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Así, la LRBRL, establece en su art. 73.3 que: «3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

(...) Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

(...) Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas».

Los Concejales que abandonan el grupo formado por la candidatura por la que se presentaron a las elecciones locales no pueden integrarse en el grupo mixto, sino que quedan como Concejales no adscritos.

Con arreglo al citado precepto, la actuación corporativa de los Concejales ya no se sustenta sólo en el grupo político, sino que pueden actuar también en la Corporación, por haberlo decidido así el legislador, como Concejales no adscritos cuando se den cualesquiera de los supuestos siguientes:

- 1. Que los concejales no se integren en el grupo político de la formación electoral por la que fueron elegidos.*
- 2. Que abandonen o sean expulsados de su grupo de pertenencia, es decir, de su grupo político municipal.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





3. Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.

La opción del legislador estatal es clara en los supuestos de abandono o de expulsión del Concejel del grupo político municipal o de la formación electoral que presentó la candidatura, en los que el concejal pasa a actuar en la Corporación como Concejel no adscrito, siendo ésta la situación que la Ley le reconoce y sin derecho alguno a constituir un nuevo grupo.

SEGUNDO. SUPUESTO DE ABANDONO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL. La CE protege a los representantes que optan por abandonar un determinado grupo político y que de dicho abandono no puede en forma alguna derivarse la pérdida del mandato representativo (entre otras, SSTC 5/1983, 10/1983, 16/1983 y 20/1983).

El abandono supone un acto integrado en la más estricta autonomía de la voluntad personal del Concejel, por ello, dicho acto se configura como libre, plenamente voluntario y formalmente realizado en ejercicio de sus derechos constitucionales, acto que como tal adquiere plena eficacia desde su formalización. Se trata de un acto receptivo y unilateral que produce plena eficacia con su presentación en la Secretaría del Ayuntamiento (STC de 31 de mayo de 1993). Por tanto, un desistimiento posterior carecería de virtualidad pues el abandono una vez presentado en el Registro queda perfeccionado. Si después pretende un desistimiento solicitando que se tenga por no hecho aquel ya no será posible. A esta conclusión llega la STS de 9 de junio de 2000 (FD 9ª).

Una vez comunicado al Ayuntamiento el abandono del grupo político, el Pleno del Ayuntamiento debe tomar razón. En este sentido el Dictamen 81/2018, de 14 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía señala que «...cabe afirmar que la toma de conocimiento debe traducirse en un acto por el que el Pleno declare la condición de concejal no adscrito. Así sucede en la práctica, como refleja la serie de SSTC citadas en el tercer fundamento jurídico de este dictamen que comienzan por la núm. 20/2011 (FJ 6), al referirse al acuerdo que materialice las previsiones del art. 73.3 de la LRBRL. En todo caso, es importante reiterar que tal acto no puede interpretarse como la expresión de un consentimiento o aprobación. Este tipo de acuerdos, contemplados expresamente en algunos reglamentos orgánicos municipales no constituyen una condición de validez o eficacia del acto anteriormente perfeccionado en el seno de un partido político y cuyas consecuencias vienen dadas ex lege, esto es, por la posibilidad de encuadramiento legal de dicho acto entre los que determinan la condición de "concejel no adscrito". Dicho en otros términos, un acuerdo de esa naturaleza no sería en ningún caso constitutivo, sino que se limitaría a constatar una situación que nace ex lege, como consecuencia de la declaración de voluntad del partido político (...) (acuerdo de expulsión) a la que el art. 73.3 de la LRBRL anuda la condición de "concejel no adscrito".»

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





TERCERO. DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS. El apartado 3º del art. 73 de la LRBRL establece al respecto que: «Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación».

Lo que el precepto pretende es restringir o “congelar” los derechos económicos y políticos que el concejal tuviera en el momento de abandonar o ser expulsado del Grupo.

No obstante, este precepto ha de ser interpretado de modo restrictivo y sin dejar de lado la doctrina constitucional del derecho a ejercer el cargo público en condiciones de igualdad y sin menoscabo del núcleo central que constituye esa atribución representativa del pueblo en los Concejales.

Cabe citar la Sentencia del TS de 16 de diciembre de 2020 que establece que hay derechos políticos o económicos ligados a la condición de concejal y derivados del mandato representativo otorgado por electores que constituyen el núcleo de la función representativa y son indisponibles, luego no pueden ser negados ni limitados al concejal no adscrito, si bien el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. No obstante, dicha Sentencia señala que queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas.

En consecuencia:

- 1. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.*
- 2. Partiendo de dicha previsión, el TS entiende que el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas.*

Así, la citada Sentencia señala que: «De la LRBRL y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (en adelante, ROF), se deduce que tal núcleo indisponible se concreta en la participación en Plenos con voz y voto, ejercer funciones de control político, presentar preguntas, mociones, enmiendas y votos particulares; efectuar ruegos, preguntas; ejercer el derecho información más ostentar los honores y tratamientos propios de todo concejal (cf. en este sentido la sentencia 72/2020, de 24 de enero, de esta Sección Cuarta, recurso de casación 5035/2018) si bien argumenta que «(...)» 7. Por el contrario, el artículo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





73.3.3º de la LRBR disuade de que el pase a la condición de concejal no adscrito, por incurrir en transfuguismo, suponga un incremento o mejora del estatus, y se toma como referencia aquellos beneficios políticos o económicos distintos de los indisponibles por ser consustanciales a la condición de concejal. Así el citado precepto toma como término de contraste los que ostentaba el concejal cuando estaba integrado en un grupo político y que abandona, de forma que tras ese abandono y consiguiente pase a la condición de concejal no adscrito no puede aumentarlos como contraprestación.

«8. De esta manera la prohibición deducible del citado artículo afecta a los cargos concedidos por decisión discrecional del alcalde como ser designado teniente alcalde e integrarse en la Junta de Gobierno (artículos 46.1 y 52.1 del ROF); también los cargos por delegación del alcalde (artículos 43 y 120.1 del ROF) así como la asunción de cualquier otro cargo político de carácter discrecional, todo lo cual es corroborado por las sentencias del Tribunal Constitucional 9 y 246/2012.»

A) DERECHOS DE CONTENIDO POLÍTICO

El hecho de que un Concejal pase a la condición de no adscrito no puede afectar a la esfera fundamental del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos consagrado en el art. 23 de la CE. Por esta razón, entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una Corporación se encuentra en la de participar en la actividad de control del gobierno, la de participar en las deliberaciones del Pleno, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener información necesaria para poder ejercer las anteriores.

a) Derecho de asistir a los órganos complementarios, especial referencia a las comisiones informativas.

En este punto debe distinguirse los órganos complementarios donde deben estar proporcionalmente representados todos los grupos políticos (comisiones informativas), de aquellos otros, que, si bien son creados por el Pleno, en cambio no es obligatoria la asistencia de los Concejales.

La problemática sobre la proporcionalidad de la representación de los Grupos Municipales en las Comisiones Informativas ha generado innumerables conflictos e interpretaciones, a pesar de lo cual queda claro que:

- Su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- La proporcionalidad no puede suponer reproducción íntegra del Pleno.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- El principio de proporcionalidad cede ante el derecho de representación de las minorías, por lo que todos los Grupos Municipales, incluso los unitarios o, en la actualidad, Concejales no adscritos, tienen derecho a estar representados en todas las Comisiones.

Dice la STC 20/2011 de 14 de marzo: «Como ya señalaba la STC 32/1985, de 6 de marzo, “la composición no proporcional de las comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque estas son órganos solo en sentido impropio y, en realidad, meras divisiones internas del Pleno”, por lo que deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste. Exigencia que despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de las minorías como para evitar la materialización de la sobrerrepresentación de la minoría».

Así pues, los Concejales no adscritos tienen derecho a estar representados en la Comisión. Si voluntariamente no renuncian a representarse personalmente la Comisión ésta debe aumentar de miembros.

De esta forma el art. 20.1.c) in fine de la LRBR establece respecto a las comisiones informativas que: «Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno».

Los órganos complementarios por excelencia son las Comisiones Informativas y en relación con ellas, la doctrina anterior a la STS de 9 de julio de 2009, abordando el estudio de los Concejales no adscritos negó en un primer momento el derecho a pertenecer a todas las Comisiones al entender que ello suponía un aumento de derechos políticos proscrito por el art. 73.3 de la LRBR. En un principio se les denegó tal derecho, pero no es ese el criterio sustentado en la actualidad y de esa forma no hay reparo alguno en reconocer no sólo la asistencia a todas las Comisiones Informativas, sino también a votar en ellas.

Admitida la posibilidad de estar en todas las Comisiones, la STC de 9 de julio de 2009 reconoce el derecho de los Concejales no adscritos a votar en las mismas y que la limitación a sólo ser oídos conculca su derecho fundamental.

Pero el TC introduce una novedad respecto al valor del voto que haya de darse en el seno de estas Comisiones pues, sin decir exactamente cómo debe computarse, abre la puerta al voto ponderado cuando dice que habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones Informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad: «... De lo anterior no se deriva, sin embargo, que los Concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





comisión informativa adscritos a su grupo. Si así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerrepresentación. Tal y como señalábamos en la STC 32/1985, de 6 de marzo, "la composición no proporcional de las comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno", de tal manera que, en cuanto partes del Pleno debe reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste (F.2)". Esta exigencia despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, que es lo que se cuestionaba en la citada Sentencia, como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación. Por esta razón, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio Acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LRBRL, habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad (FD 4º).

De lo que se deduce que el valor del voto habrá de ponderarse en relación con el resto no pudiendo exigir, ni constituir merma al principio de igualdad en los cargos públicos consagrado en el art. 23 de la CE, el hecho de que su voto en las comisiones valga menos que los concejales adscritos a un grupo municipal.

En el sentido de la utilización del voto ponderado se pronuncia igualmente el Dictamen 81/2018, de 14 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía al señalar que «...En la situación actual y partiendo de la limitación que impone el art. 73.3 de la LRBRL, del principio de proporcionalidad que en él se sienta y de la remisión del régimen de ejercicio de los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación, creemos que el voto ponderado es una fórmula viable para conjurar el peligro de la sobrerrepresentación. Si los miembros no adscritos han de estar presentes en las comisiones informativas con voz y voto, y también todos los grupos políticos, por pequeños que sean, la fórmula del voto ponderado es una solución, que en principio podría haber regulado el legislador, en la medida en que puede configurarse de modo respetuoso con el principio informador de la representación proporcional. Recordemos que el art. 20.1.c) de la LRBRL reconoce, ciertamente, el derecho de todos los grupos políticos integrantes de la corporación a participar en los órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno (así como en los demás que menciona) "mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno".»

«Esta debiera ser la premisa de partida, pues en la práctica no siempre es posible alcanzar una proporcionalidad matemática, y en ese contexto el voto ponderado puede contemplarse como

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





una fórmula al servicio de la proporcionalidad (llámese funcional, distinguiéndola de la estructural, como hace la jurisprudencia), que estimamos congruente con la jurisprudencia constitucional».

En este Ayuntamiento existían dos grupos políticos: Grupo municipal PSOE con 7 miembros y el Grupo municipal PP con 6 miembros. Se da la circunstancia que todos los miembros del Grupo municipal PP de Los Villares han abandonado el citado Grupo por lo que desaparece como tal. Al tener derecho los 6 concejales no adscritos a formar parte de las comisiones informativas con voz y voto se produciría una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las dos Comisiones Informativas existentes fuera muy elevado.

Por lo tanto y aplicando esta doctrina constitucional, entiende la que suscribe, que el criterio más coherente para adoptar un acuerdo con respecto a la nueva composición de las Comisiones Informativas en el Ayuntamiento sería el del voto ponderado, de forma que podría asistir un representante del grupo municipal PSOE y los Concejales no adscritos, pero el valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, en función de los porcentajes que se indican a continuación. Se evitaría así que los miembros no adscritos disfruten de una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las Comisiones Informativas fuera muy elevado.

Según la representación del Ayuntamiento de Los Villares los porcentajes serían los siguientes (Porcentaje calculado sobre máximo de 13, que es el número de Concejales de la Corporación)

- 7/13% Grupo Municipal PSOE
- 1/13% Cada uno de los Concejales no adscritos

En conclusión, hay que tener en cuenta que:

1. *Todos los concejales no adscritos tienen derecho a asistir y a votar en las dos Comisiones Informativas.*
2. *Se debe mantener la proporcionalidad con la representatividad en el Pleno, por lo que se aplicaría el voto ponderado.*

Por lo anterior, es necesario reestructurar la composición de las dos Comisiones informativas, en consonancia con la doctrina del TC por la que los concejales no adscritos tienen derecho a estar presentes y votar en las Comisiones Informativas, la composición de las comisiones informativas podría ser la siguiente, considerando que el valor de cada voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, por lo que los porcentajes serían los siguientes:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Grupo municipal PSOE: 53,84%
- Concejal no adscrito. D. Juan José Cabrera Higuera: 07,69%
- Concejal no adscrito. D. Francisco José Palacios Ruiz: 07,69%
- Concejal no adscrito. D. Pedro Cabrera Cabrera: 07,69%
- Concejal no adscrito. D. Julio Alberto Cabrera Martos: 07,69%
- Concejal no adscrito. D^a María Cabrera Ruiz: 07,69%
- Concejal no adscrito. D^a Ana Belén Delgado García: 07,69%

Según el art. 125 del ROF, el Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Los Concejales no adscritos no podrán delegar su voto ni nombrar suplente.

El artículo 124.2 del ROF establece que son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente.

En conclusión, el sistema recomendado para establecer la composición de las Comisiones Informativas es el del voto ponderado, de forma que en representación de cada grupo municipal acuda únicamente un Concejal, sin perjuicio de la Presidencia, así como los seis Concejales no adscritos, pero la representatividad de cada uno a la hora de ejercer su derecho al voto será en función de los porcentajes de representación que tienen en el Pleno y que se ha calculado anteriormente.

La aplicación del sistema de ponderación de voto va referida solo a las Comisiones Informativas en los que se organiza el Ayuntamiento (tantas como hayan sido designadas), pero no obviamente al Pleno, donde participan todos los Concejales de la Corporación (organizados en grupos municipales, junto a los seis no adscritos).

b) Derechos en el Pleno

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El derecho a asistir al Pleno está fuera de toda duda, sin embargo, la participación de los Concejales no adscritos habrá de ser proporcional.

La función de participar en las deliberaciones del Pleno, votar en los asuntos sometidos a su decisión y participar en la actividad de control del gobierno municipal es inherente a la función representativa de los miembros de la Corporación municipal.

Tendrán derecho a presentar mociones, defender votos particulares o enmiendas a los dictámenes y a formular ruegos y preguntas y agrupados con otros pueden solicitar la celebración de sesiones de Pleno extraordinarias, formular requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegaciones, o debatir sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local, y a presentar moción de censura al Alcalde-Presidente (derechos avalados en STC 20/2011 de 14 de marzo).

c) Derecho a obtener información

Los Concejales no adscritos tendrán derecho a la obtención de información necesaria para el ejercicio de su mandato representativo como todos los Concejales, con independencia de su adscripción o no a Grupo municipal.

d) Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados

Constituída la Corporación Municipal el 15 de junio de 2019 para el mandato 2019-2023, se hizo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados que por su carácter supramunicipal, o expresa determinación de sus Estatutos, deban ser nombrados por el Pleno, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales «c)...” Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno”...»

Los representantes de la Corporación en Órganos colegiados fueron nombrados por acuerdo de Pleno de sesión de 15 de Julio de 2019, pero en nada afecta la situación del pase al estatus de Concejales no adscritos, pues ninguno de los nombrados en el citado acuerdo de Pleno eran del Grupo municipal PP.

B) DERECHOS DE CONTENIDO MATERIAL Y ECONÓMICO

Como se ha informado anteriormente, el pase a la condición de concejal no adscrito no puede suponer un aumento de los derechos económicos que ostentara con anterioridad a dicha situación. De acuerdo con el art. 73.3, párrafo tercero de la LRBRL, los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





En términos generales, puede decirse que sólo pueden tener las derivadas o reconocidas a todos los concejales individualmente con independencia de que se hallen o no integrados en grupo alguno (como las dietas por asistencias, indemnizaciones...), pero no así a los que se reconozcan a los grupos municipales como tales.

En la medida en que el concejal no adscrito no pertenece a ningún grupo político no puede pretender ostentar los mismos derechos que tienen aquellos, pues como ha recordado nuestro TC estas limitaciones no conculcan el derecho constitucional consagrado en el art. 23 CE.

Se hace constar que ninguno de los concejales no adscritos tiene reconocida dedicación exclusiva o parcial. Sí tienen derecho a asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados. Retribución acordada en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 15 de Julio de 2019, que no queda afectada por el pase a la condición de no adscritos.

✓ *Asignaciones a grupos políticos*

En cuanto a los derechos económicos y políticos que les correspondieran como grupo desaparecen, de modo que dejan de percibir cantidades asignadas a Grupos Municipales, dejan de tener locales asignados a Grupos, etc. Esto no quiere decir que el Ayuntamiento no pague nada, sino que solamente podrán disfrutar de los medios que el Ayuntamiento pongan a disposición de los Concejales a título individual, nunca los que estén reconocidos de modo colectivo a los Grupos Municipales. En el Ayuntamiento de Los Villares no existe aprobado acuerdo sobre derechos económicos a grupos municipales.

CUARTO. ACTUACIONES DE LA CORPORACIÓN. TOMA DE CONOCIMIENTO

El Pleno de la Corporación procederá a la Toma de conocimiento de la condición de Concejal no adscrito (que lo es por mandato directo del legislador, cuando se dan cualesquiera de los presupuestos que, en el marco del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, determinan que el Concejal pase a dicha condición) y adoptará asimismo los acuerdos necesarios a fin de garantizar el derecho de los Concejales no adscritos a participar en los asuntos de la Corporación sin alterar la exigencia de la proporcionalidad.

*Por lo anterior, el Pleno de la Corporación, acreditado que se dan los requisitos, DEBE PROCEDER A LA **TOMA DE CONOCIMIENTO** de la condición de Concejal no adscrito, que lo es por mandato directo del legislador, en el marco del artículo 73.3 de la Ley 7/1985.*

Asimismo, el Pleno adoptará los acuerdos necesarios a fin de garantizar el derecho de los Concejales no adscritos a participar en los asuntos de la Corporación sin alterar la exigencia de la proporcionalidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Concejal que abandona su Grupo Político, pasa a la situación de no adscrito, en la que tiene derecho a formar parte de todas las Comisiones, pero para que dicho derecho se materialice es imprescindible que el Pleno, que es quien tiene competencia para ello según el artículo 125 del ROF, modifique la composición de la Comisión. La propuesta al Pleno de modificación de la composición de las Comisiones Informativas puede ser hecha por la Sra. Alcaldesa, podría ser solicitada por los interesados y también podría ser instada por un Grupo Municipal. Pero mientras no se plantee al Pleno dicha modificación, la composición de las Comisiones seguirá siendo la que en su día acordó el Pleno, sin perjuicio de que los Grupos puedan cambiar los miembros que les representen. Existe obligación de ofrecer a los Concejales no adscritos la integración en todas las Comisiones Informativas.

Es todo cuanto estima debe informar la suscribiente.»

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta, a efectos de organización de las sesiones plenarias, que al no existir ya el Grupo político Partido Popular no hay un portavoz, sino que cada concejal no adscrito se representa a sí mismo y podrían cada uno de ellos tomar la palabra, pero debe establecerse el tiempo de las intervenciones ya que las sesiones de Pleno se harían muy largas.

El **Sr. Palacios Ruiz** manifiesta que van a seguir funcionando como hasta ahora, es decir, intervendrá en los debates el Sr. Cabrera Higuera, sin perjuicio de que en algún punto en concreto pueda intervenir otro concejal.

La **Sra. Alcaldesa** dice que cada concejal a partir de ahora se representa a sí mismo, por tanto cuando ceda el uso de la palabra al Sr. Cabrera Higuera hay que tener claro que éste hablará por él mismo aunque traslade una opinión de los restantes concejales no adscritos.

Dada cuenta del asunto, los miembros presentes del Pleno TOMAN CONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE CONCEJALES no adscritos que lo es por mandato directo del legislador, en virtud del artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de:

- D. JUAN JOSÉ CABRERA HIGUERAS
- D. FRANCISCO JOSÉ PALACIOS RUIZ
- D. PEDRO CABRERA CABRERA
- D. JULIO ALBERTO CABRERA MARTOS
- D^a MARÍA CABRERA RUIZ
- D^a ANA BELÉN DELGADO GARCÍA.

3.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





****El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes****

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 20/05/2022 del tenor literal es el siguiente:

«De acuerdo con el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los municipios de más de 5.000 habitantes y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Con base en el citado precepto y artículos 123 y siguientes del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y por ser preceptiva su creación, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2019, se crearon las siguientes Comisiones: Comisión Especial de Cuentas, Comisión de Urbanismo, Comisión de Empleo, Bienestar social y Deportes, Comisión de Festejos, Turismo y Juventud, Comisión de Agricultura y mantenimiento urbano.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 2020 se modificó el citado Acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2019, dejando sin efecto las Comisiones Informativas creadas, y se constituyeron en el Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indicaron, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Comisión Informativa de Asuntos Generales,
- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas

En fecha 04/05/2022, los seis miembros integrantes del grupo político Partido Popular presentaron sendos escritos por los que se pone en conocimiento de esta Alcaldía-Presidencia el abandono del Grupo Municipal Partido Popular por parte de sus seis integrantes, con objeto de pasar a la condición de Concejales no adscritos a grupo alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, solicitando que se tome conocimiento por el Pleno de su abandono del grupo político Partido Popular.

Emitido informe de Secretaría sobre el pase al estatus de Concejales no adscritos, y con respecto a la composición de las comisiones informativas se informa lo siguiente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





A) «DERECHOS DE CONTENIDO POLÍTICO

El hecho de que un Concejal pase a la condición de no adscrito no puede afectar a la esfera fundamental del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos consagrado en el art. 23 de la CE. Por esta razón, entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una Corporación se encuentra en la de participar en la actividad de control del gobierno, la de participar en las deliberaciones del Pleno, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener información necesaria para poder ejercer las anteriores.

a) *Derecho de asistir a los órganos complementarios, especial referencia a las comisiones informativas.*

En este punto debe distinguirse los órganos complementarios donde deben estar proporcionalmente representados todos los grupos políticos (comisiones informativas), de aquellos otros, que, si bien son creados por el Pleno, en cambio no es obligatoria la asistencia de los Concejales.

La problemática sobre la proporcionalidad de la representación de los Grupos Municipales en las Comisiones Informativas ha generado innumerables conflictos e interpretaciones, a pesar de lo cual queda claro que:

- *Su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*
- *La proporcionalidad no puede suponer reproducción íntegra del Pleno.*
- *El principio de proporcionalidad cede ante el derecho de representación de las minorías, por lo que todos los Grupos Municipales, incluso los unitarios o, en la actualidad, Concejales no adscritos, tienen derecho a estar representados en todas las Comisiones.*

Dice la STC 20/2011 de 14 de marzo: «Como ya señalaba la STC 32/1985, de 6 de marzo, “la composición no proporcional de las comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque estas son órganos solo en sentido impropio y, en realidad, meras divisiones internas del Pleno”, por lo que deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste. Exigencia que despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de las minorías como para evitar la materialización de la sobrerrepresentación de la minoría».

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Así pues, los Concejales no adscritos tienen derecho a estar representados en la Comisión. Si voluntariamente no renuncian a representarse personalmente la Comisión ésta debe aumentar de miembros.

De esta forma el art. 20.1.c) in fine de la LRBRL establece respecto a las comisiones informativas que: «Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno».

Los órganos complementarios por excelencia son las Comisiones Informativas y en relación con ellas, la doctrina anterior a la STS de 9 de julio de 2009, abordando el estudio de los Concejales no adscritos negó en un primer momento el derecho a pertenecer a todas las Comisiones al entender que ello suponía un aumento de derechos políticos proscrito por el art. 73.3 de la LRBRL. En un principio se les denegó tal derecho, pero no es ese el criterio sustentado en la actualidad y de esa forma no hay reparo alguno en reconocer no sólo la asistencia a todas la Comisiones Informativas, sino también a votar en ellas.

Admitida la posibilidad de estar en todas las Comisiones, la STC de 9 de julio de 2009 reconoce el derecho de los Concejales no adscritos a votar en las mismas y que la limitación a sólo ser oídos conculca su derecho fundamental.

Pero el TC introduce una novedad respecto al valor del voto que haya de darse en el seno de estas Comisiones pues, sin decir exactamente cómo debe computarse, abre la puerta al voto ponderado cuando dice que habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones Informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad: «... De lo anterior no se deriva, sin embargo, que los Concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a su grupo. Sí así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerrepresentación. Tal y como señalábamos en la STC 32/1985, de 6 de marzo, “la composición no proporcional de las comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno”, de tal manera que, en cuanto partes del Pleno debe reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste (F.2)”. Esta exigencia despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, que es lo que se cuestionaba en la citada Sentencia, como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación. Por esta razón, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio Acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LRBRL, habrán de adoptarse las disposiciones

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad (FD 4º)».

De lo que se deduce que el valor del voto habrá de ponderarse en relación con el resto no pudiendo exigir, ni constituir merma al principio de igualdad en los cargos públicos consagrado en el art. 23 de la CE, el hecho de que su voto en las comisiones valga menos que los concejales adscritos a un grupo municipal.

En el sentido de la utilización del voto ponderado se pronuncia igualmente el Dictamen 81/2018, de 14 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía al señalar que «...En la situación actual y partiendo de la limitación que impone el art. 73.3 de la LRBRL, del principio de proporcionalidad que en él se sienta y de la remisión del régimen de ejercicio de los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación, creemos que el voto ponderado es una fórmula viable para conjurar el peligro de la sobrerrepresentación. Si los miembros no adscritos han de estar presentes en las comisiones informativas con voz y voto, y también todos los grupos políticos, por pequeños que sean, la fórmula del voto ponderado es una solución, que en principio podría haber regulado el legislador, en la medida en que puede configurarse de modo respetuoso con el principio informador de la representación proporcional. Recordemos que el art. 20.1.c) de la LRBRL reconoce, ciertamente, el derecho de todos los grupos políticos integrantes de la corporación a participar en los órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno (así como en los demás que menciona) "mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno".»

«Esta debiera ser la premisa de partida, pues en la práctica no siempre es posible alcanzar una proporcionalidad matemática, y en ese contexto el voto ponderado puede contemplarse como una fórmula al servicio de la proporcionalidad (llámese funcional, distinguiéndola de la estructural, como hace la jurisprudencia), que estimamos congruente con la jurisprudencia constitucional».

En este Ayuntamiento existían dos grupos políticos: Grupo municipal PSOE con 7 miembros y el Grupo municipal PP con 6 miembros. Se da la circunstancia que todos los miembros del Grupo municipal PP de Los Villares han abandonado el citado Grupo por lo que desaparece como tal. Al tener derecho los 6 concejales no adscritos a formar parte de las comisiones informativas con voz y voto se produciría una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las dos Comisiones Informativas existentes fuera muy elevado.

Por lo tanto y aplicando esta doctrina constitucional, entiende la que suscribe, que el criterio más coherente para adoptar un acuerdo con respecto a la nueva composición de las Comisiones Informativas en el Ayuntamiento sería el del voto ponderado, de forma que podría

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





asistir un representante del grupo municipal PSOE y los Concejales no adscritos, pero el valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, en función de los porcentajes que se indican a continuación. Se evitaría así que los miembros no adscritos disfruten de una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las Comisiones Informativas fuera muy elevado.

Según la representación del Ayuntamiento de Los Villares los porcentajes serían los siguientes: (Porcentaje calculado sobre máximo de 13, que es el número de Concejales de la Corporación)

- 7/13% Grupo Municipal PSOE
- 1/13% Cada uno de los Concejales no adscritos

En conclusión, hay que tener en cuenta que:

1. Todos los concejales no adscritos tienen derecho a asistir y a votar en las dos Comisiones Informativas.
2. Se debe mantener la proporcionalidad con la representatividad en el Pleno, por lo que se aplicaría el voto ponderado.

Por lo anterior, es necesario reestructurar la composición de las dos Comisiones informativas, en consonancia con la doctrina del TC por la que los concejales no adscritos tienen derecho a estar presentes y votar en las Comisiones Informativas, la composición de las comisiones informativas podría ser la siguiente, considerando que el valor de cada voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, por lo que los porcentajes serían los siguientes:

- Grupo municipal PSOE: 53,84%
- Concejales no adscritos: D. Juan José Cabrera Higuera: 07,69%
- Concejales no adscritos: D. Francisco José Palacios Ruiz: 07,69%
- Concejales no adscritos: D. Pedro Cabrera Cabrera: 07,69%
- Concejales no adscritos: D. Julio Alberto Cabrera Martos: 07,69%
- Concejales no adscritos: D^a María Cabrera Ruiz: 07,69%
- Concejales no adscritos: D^a Ana Belén Delgado García: 07,69%

En caso de que se proponga dos miembros del Grupo municipal PSOE, al incluir la Presidencia junto con otro miembro, el porcentaje de 53,84% se dividirá entre dos.

Según el art. 125 del ROF, el Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Los Concejales no adscritos no podrán delegar su voto ni nombrar suplente.

El artículo 124.2 del ROF establece que son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente.

En conclusión, el sistema recomendado para establecer la composición de las Comisiones Informativas es el del voto ponderado, de forma que en representación de cada grupo municipal acuda únicamente un Concejales, sin perjuicio de la Presidencia, así como los seis Concejales no adscritos, pero la representatividad de cada uno a la hora de ejercer su derecho al voto será en función de los porcentajes de representación que tienen en el Pleno y que se ha calculado anteriormente.

La aplicación del sistema de ponderación de voto va referida solo a las Comisiones Informativas en los que se organiza el Ayuntamiento (tantas como hayan sido designadas), pero no obviamente al Pleno, donde participan todos los Concejales de la Corporación (organizados en grupos municipales, junto a los seis no adscritos).»

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Modificar la composición de las dos Comisiones Informativas Permanentes (Comisión Informativa de Asuntos Generales y Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas), estableciendo el sistema de voto ponderado.*

Cada una de las comisiones estará integrada por 8 Concejales, de acuerdo con la siguiente distribución con el siguiente sistema de voto ponderado:

- *Presidenta: Alcaldesa-Presidenta (Grupo Municipal PSOE): 26,92%*
- *Un Concejales del Grupo municipal PSOE: 26,92%*
- *Concejales no adscrito. D. Juan José Cabrera Higuera: 07,69%*
- *Concejales no adscrito. D. Francisco José Palacios Ruiz: 07,69%*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Concejal no adscrito. D. Pedro Cabrera Cabrera: 07,69%
- Concejal no adscrito. D. Julio Alberto Cabrera Martos: 07,69%
- Concejal no adscrito. D^a María Cabrera Ruiz: 07,69%
- Concejal no adscrito. D^a Ana Belén Delgado García: 07,69%

El/a Presidente/a de las Comisiones Informativas podrá requerir la asistencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a las mismas con voz, pero sin voto.

SEGUNDO. *La Presidenta de la Corporación es la Presidenta nata de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.*

TERCERO. *Solicitar a la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, único grupo político actualmente existente en el Ayuntamiento, la adscripción nominativa concreta de su representante -titular y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas.»*

La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El **Sr. Cabrera Higuera** manifiesta que si está de acuerdo puesto que así lo establece la Ley y por ello no tiene nada que objetar.

La **Sra. Ruiz Martínez, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que no tiene nada que objetar.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

4.- SORTEO PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES. ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA 2022.-

Se procede a la realización del sorteo público para la designación de los miembros de las Mesas Electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía, que se celebrarán el domingo 19 de junio de 2022, a través del programa informático OCE CONOCE facilitado por el INE.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Se selecciona a los miembros de las 9 mesas que componen el distrito electoral de Los Villares, quedando integradas, cada una de ellas, por un Presidente y dos Vocales, además de los correspondientes suplentes para cada uno de los miembros de las mesas respectivas de entre las personas incluidas en el censo electoral y que reúnen los requisitos legales exigidos para ello. Se opta por seleccionar hasta nueve suplentes de cada uno de los cargos, a los efectos de que, en caso de que haya que sustituir por distintos motivos a algún miembro de las mesas, no sea preciso realizar un nuevo sorteo.

A continuación, se realiza el sorteo a través de un programa informático OCE CONOCE facilitado por el INE al efecto.

*****SORTEO DE MIEMBROS DE MESA*****

Efectuado el sorteo, las personas designadas para la formación de las 9 Mesas Electorales son las que se relacionan a continuación, adoptándose por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como miembros de las Mesas Electorales a las personas que a continuación se consignan para los cargos que igualmente se indican, en las Mesas y Secciones que se relacionan, detallando dos suplentes por miembro:

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: A

PRESIDENTE

Nombre: ALMUDENA DELGADO RODRIGUEZ
Identificador: ***8703**

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA ISABEL FERRER RUIZ
Identificador: ***1307**

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: FERNANDO ESPEJO NIETO
Identificador: ***3168**

VOCAL PRIMERO

Nombre: MARIA EDUVIGIS GARCIA PALACIOS
Identificador: **3721**

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JUAN FRANCISCO AMATE CABRERA
Identificador: ***6611**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: CARLOS ECHEVARRIA ANGUIA
Identificador: ***7035**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUIA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





VOCAL SEGUNDO

Nombre: MARIA DOLORES DELGADO GALLARDO
Identificador: ***4943**

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: LUIS CABRERA ALCALDE
Identificador: ***4795**

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: NURIA AGUAYO RUIZ
Identificador: ***4846**

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: B

PRESIDENTE

Nombre: JOSE MANUEL HIGUERAS HIGUERAS
Identificador: ***2227**

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: DANIEL RUIZ PALACIOS
Identificador: ***4558**

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANA MEDINA FERNANDEZ
Identificador: ***7863**

VOCAL PRIMERO

Nombre: PABLO SILES HERRADOR
Identificador: ***5463**

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ANA MARIA HIGUERAS CARDENAS
Identificador: ***3930**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RUIZ
Identificador: ***4727**

VOCAL SEGUNDO

Nombre: MANUEL RAMON MARTINEZ MORENO
Identificador: ***2571**

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA ANGELES PEÑA MAESO
Identificador: ***7038**

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MANUEL HERRADOR CABRERA
Identificador: ***5513**

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: A

PRESIDENTE

Nombre: JUAN ANTONIO HIDALGO CABRERA
Identificador: ***5384**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T1I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
Nombre: MARIA TERESA CRUZ SOTO
Identificador: ***8576**

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: MARIA DEL CARMEN CABRERA ALCALDE
Identificador: ***3325**

VOCAL PRIMERO
Nombre: DIONISIO AVILA DIAZ
Identificador: ***8748**

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: MARIA DEL CARMEN ANGUIA MUÑOZ
Identificador: ***2915**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: ROBERTO GONZALEZ CAÑADAS
Identificador: ***8877**

VOCAL SEGUNDO
Nombre: MARIA DEL MAR CABRERA FUENTES
Identificador: ***2474**

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: FRANCISCO GUTIERREZ CABALLERO
Identificador: ***3574**

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: RAFAEL DIAZ TORRES
Identificador: ***8154**

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: B

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0136 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ROSA MARIA MOLINA CHICA
Identificador: ***5009**

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
Nombre: MARIA DEL ROCIO LIEBANA HIDALGO
Identificador: ***5006**

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: JAVIER ZAFRA RAMIREZ
Identificador: ***6988**

VOCAL PRIMERO
Nombre: MATILDE PAEZ ALMAGRO
Identificador: ***5837**

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: CARMEN NEGRILLO SILES
Identificador: ***3394**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: JUAN ANTONIO MOLINA CABRERA
Identificador: ***6277**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T1I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUIA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





VOCAL SEGUNDO

Nombre: ROSARIO PEÑA FERNANDEZ
Identificador: ***0706**

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ALICIA VALDIVIA PEÑA
Identificador: ***9451**

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: EVA MARIA ORTIZ UCEDA
Identificador: ***9314**

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: A

PRESIDENTE

Nombre: ANA MARIA AGUAYO MORENO
Identificador: ***1690**

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: FERNANDO GARCIA CASTELO
Identificador: ***8679**

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: NICOLAS GUTIERREZ PALMA
Identificador: ***4543**

VOCAL PRIMERO

Nombre: MANUELA ANGUIA MARTOS
Identificador: ***3857**

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ROCIO AVILA LOPEZ
Identificador: ***3726**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANDREA CALERO SANTIAGO
Identificador: ***5317**

VOCAL SEGUNDO

Nombre: FRANCISCO FERRER ORTEGA
Identificador: ***1088**

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JOSE ANDRES COZAR RISQUEZ
Identificador: ***4710**

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA DOLORES DELGADO CANTOS
Identificador: ***3315**

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: B

PRESIDENTE

Nombre: MANUEL LOPEZ CARDENAS

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUIA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Identificador: ***8339**
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
Nombre: ANA MEDINA GUTIERREZ
Identificador: ***9786**
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: LETICIA LOPEZ CHINCHILLA
Identificador: ***6196**
VOCAL PRIMERO
Nombre: ANA ROMERO MOLINA
Identificador: ***8985**
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: FRANCISCO CRISTOBAL PARRAS PARRAS
Identificador: ***4910**
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: MAGDALENA MARTIN ORTIZ
Identificador: ***5409**
VOCAL SEGUNDO
Nombre: JESUS MANUEL POZAS MARTINEZ
Identificador: ***9079**
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: ESTRELLA SANCHEZ COLMENERO
Identificador: ***7980**
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: MARIA DEL CARMEN MENA MEDINA
Identificador: ***9822**

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: A

PRESIDENTE
Nombre: ENCARNACION DIAZ HIGUERAS
Identificador: ***1330**
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
Nombre: MARIA DOLORES ARAQUE DELGADO
Identificador: ***2958**
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: MARIA DEL CARMEN ANGUIA RAMIREZ
Identificador: ***9715**
VOCAL PRIMERO
Nombre: ANA MARIA ARMENTEROS MORILLO
Identificador: ***5523**
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: ENCARNACION FERNANDEZ MEDINA
Identificador: ***2114**
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: JOSE JUAN CHICA CABRERA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUIA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
de Los Villares

Identificador: ***0712**
VOCAL SEGUNDO
Nombre: ESTEBAN ALBERJON PEREZ
Identificador: ***9721**
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: GARAZI COTO FUENTES
Identificador: ***4611**
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: ANTONIO CANO BERMUDEZ
Identificador: ***0253**

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: B

PRESIDENTE
Nombre: PEDRO HIDALGO ARMENTEROS
Identificador: ***4309**
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
Nombre: JUAN LIEBANA LOPEZ
Identificador: ***1727**
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: ANTONIO HIDALGO HIGUERAS
Identificador: ***4527**
VOCAL PRIMERO
Nombre: MARIA LUQUE HIGUERAS
Identificador: ***7878**
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: ANTONIO GUTIERREZ MEDINA
Identificador: ***9202**
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: DOLORES GALLARDO CAMPOS
Identificador: ***4943**
VOCAL SEGUNDO
Nombre: MANUEL HIGUERAS CABRERA
Identificador: ***0711**
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: MANUELA GARCIA MOLINA
Identificador: ***2400**
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: JUAN MANUEL HIGUERAS MEDINA
Identificador: ***4076**

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: C

PRESIDENTE

27

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T1I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60004712400F1W3D4B8T1I3





Nombre: JAVIER MIGUEL SEGARRA ROBLES
Identificador: ***3424**

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
Nombre: JOSE PESTAÑA ALCAZAR
Identificador: ***2295**

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: MANUELA MOLINA CAMPOS
Identificador: ***2912**

VOCAL PRIMERO
Nombre: TANIA VERA NAVARRO
Identificador: ***5797**

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: RAUL NEGRILLO LARA
Identificador: ***5355**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: JOSE PALACIOS JIMENEZ
Identificador: ***4060**

VOCAL SEGUNDO
Nombre: LUIS MANUEL PALACIOS GALLARDO
Identificador: ***4758**

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: ANDREA MARTOS GALLARDO
Identificador: ***7891**

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: MARIA ANGELES PALACIOS PALACIOS
Identificador: ***4920**

Como se ha referido, para cada una de los puestos se han obtenido nueve suplentes, si bien, en la presente acta sólo se recogen los titulares y dos suplentes por cada uno, constando en el fichero obtenido a través del Idacelec (INE) la totalidad de los miembros.

SEGUNDO.- Notificar las designaciones efectuadas como miembros de las Mesas Electorales a la Junta Electoral de zona.

TERCERO.- Determinar que, en caso de que las personas anteriormente relacionadas presenten excusa y ésta sea admitida por la Junta Electoral de Zona, se nombrará como suplente a la siguiente persona que corresponda según la lista numerada citada anteriormente.

CUARTO.- Continuar con las actuaciones previstas a los supuestos a los que hacen referencia los apartados 3, 4 y 5 del artículo 27 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del régimen Electoral General y demás legislación concordante y dar cuenta de las personas designadas a la Junta Electoral de Zona a los efectos legales oportunos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





5.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "SIERRA SUR".-

****El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes****

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 28/04/2022 del tenor literal es el siguiente:

«Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur" de fecha 14 de octubre de 2021, cuyo texto es el que sigue:

"5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE.

Da cuenta la Sra. Presidenta de su propuesta de fecha 1 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS JAEN-SIERRA SUR

La Diputación Provincial de Jaén constituyó junto a los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia, Los Villares, Los Cárcheles, Mancha Real, Martos, Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "JAEN-SIERRA SUR", de conformidad con el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y los artículos 15 y 16 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la gestión integral de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como otros de naturaleza análoga que fuesen aprobados por la Junta General. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 6 de Marzo de 1996. En la actualidad están integrados en el Consorcio la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia, Los Villares, Los Cárcheles, Mancha Real, Martos, Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos a todos los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

Históricamente, el Consorcio y, más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un “foro de participación”, en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de RSU, que presta la Diputación. Sin embargo, actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios relacionados con los residuos.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XX, XXI y XXII de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Disolver y liquidar el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos “JAEN SIERRA SUR”, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.*

SEGUNDO.- *Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos a la Intervención Provincial.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





TERCERO.- *Trasladar el acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

CUARTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución del Consorcio.*

QUINTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "JAEN-SIERRA SUR", extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.*

SEXTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur" de fecha 10 de marzo de 2022, cuyo texto es el que sigue:

"4.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La Sra. Presidenta del Consorcio concede la palabra al Sr. Interventor, D. Joaquín Sánchez Arapiles, quien realiza una detallada exposición de la propuesta de liquidación del Consorcio, de fecha 7 de marzo de 2022, que es del siguiente contenido:

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "JAÉN SIERRA SUR"

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, se aprobó la disolución y liquidación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur", debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución. En el B.O.P. Núm. 210 de fecha 4-11-2021 se ha sometido a información pública este expediente sin que se hayan presentado Alegaciones en el Registro General de la Diputación Provincial, sede del Consorcio.

Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos a la Intervención Provincial.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Sr. Interventor en fecha 12/11/2021 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Residuos Sólidos Jaén Sierra Sur.

En fecha 15/02/2022 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

“INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente n.º: Disolución de los consorcios adscritos de residuos sólidos **Informe de Intervención**

Procedimiento: Disolución del Consorcio Adscrito Residuos Sólidos Jaén-Sierra Sur

Asunto: Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a 17/12/2021

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén “Residuos Sólidos Jaén-Sierra Sur” por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado octubre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:

- Existencias bancarias en la entidad ES59-2103-1210-5511-0100-0400 UNICAJA BANCO a fecha 17/12/2021: **1.447,07€**

SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna

TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: Ninguna

CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





1. 1.447,03€ a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio

QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

- Forma de pago: Transferencia a cuenta operativa de Diputación en Unicaja
- Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación.”

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XX, XXI y XXII de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de éste Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General”.

CONSIDERANDO que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de fecha 4 de noviembre de 2021 y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27/04/2022 y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Consortio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Sierra Sur" de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 14 de octubre de 2021 y 10 de marzo de 2022, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Presidenta del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur".

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.»

La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El Sr. **Cabrera Higuera** manifiesta que se trata de un Consorcio que no prestaba servicios, por ello está conforme con la propuesta de acuerdo.

La Sra. **Ruiz Martínez, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que no tiene nada que objetar.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "SIERRA SUR"**, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

6.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 29/04/2022 del tenor literal es el siguiente:

«Visto el Acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 31 de marzo de 2022, por el que ha sido aprobado la adecuación a la normativa vigente del convenio tipo de delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén que se transcribe a continuación:

“CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, el Sr./a D./D^a. _____, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, autorizado/a para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha _____ de _____ de _____.

EXPONEN

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La legislación reguladora de las bases del Régimen Local y de las Haciendas Locales, prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuya.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente.

Así pues, la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., está en disposición de realizar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que están interesados.

Por su parte, el Ayuntamiento delegante está interesado en que sea la Diputación de Jaén la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.

Con este fin, ante la dispersión de convenios suscritos, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ALCANCE DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excm. Diputación Provincial de Jaén relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el mismo.

SEGUNDA.- TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES.

Son objeto de la delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede, las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





GRUPO A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

GRUPO B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

GRUPO D: Tasas y precios públicos de cobro periódico.

GRUPO E: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

GRUPO F: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

GRUPO G: Otros tributos y recursos de derecho público de titularidad municipal para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

GRUPO H: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario.

GRUPO I: Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Son objeto de delegación las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas:

a) Gestión Tributaria:

La delegación conferida por el Municipio signatario del presente Convenio a la Excm. Diputación Provincial conlleva que el S.P.G.R. lleve a cabo las siguientes actuaciones de Gestión Tributaria:

- I. El reconocimiento y la denegación de exenciones y bonificaciones legalmente previstas.
- II. La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y de las liquidaciones y sanciones tributarias dimanantes de las Actas de Inspección.
- III. La elaboración, aprobación y emisión de padrones, censos y demás documentos cobratorios.
- IV. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas entre obligados tributarios.

37

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- V. *La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.*
- VI. *La prestación de asistencia e información a los obligados tributarios sobre las materias anteriores.*
- VII. *La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.*
- VIII. *Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.*

b) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles:

En el marco del Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General del Catastro, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio-relativas a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el modelo 900, así como la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico que se formalicen en el modelo 900, la colaboración en las actuaciones de investigación, de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y de colaboración en la recepción de documentación.

El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito de su municipio, la realización de dichas funciones que se detallan en el citado Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral (o en el que en un futuro le sustituya), suscrito en Jaén el día 26 de marzo de dos mil diecinueve y publicado mediante Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General del Catastro, en el Boletín Oficial del Estado Número 91, de fecha 16 de abril de 2.019.

c) Gestión recaudatoria

El S.P.G.R., respecto a los recursos señalados en la estipulación SEGUNDA, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

- I. *Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.*
- II. *Practicar las notificaciones colectivas en valores recibo, e individuales en las liquidaciones por ingreso directo.*
- III. *Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.*
- IV. *Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.*
- V. *Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.*
- VI. *Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- VII. *Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General tributaria.*
- VIII. *Ejecutar las garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 74 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*
- IX. *Determinar los criterios para la declaración de fallido y acordar la declaración de fallido y crédito incobrable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R.*
- X. *Acordar la declaración de derivación de responsabilidad en los términos previstos en la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R.*
- XI. *Liquidar los intereses de demora.*
- XII. *Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa de aplicación y, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda, previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre.*

d) Inspección de Tributos.

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Locales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita a la Diputación Provincial de Jaén para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al S.P.G.R. realizar las siguientes funciones:

- *La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.*
- *La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- *La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.*
- *La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.*
- *La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.*
- *La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.*
- *La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*
- *La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.*
- *El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.*
- *Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.*

Respecto de las deudas dimanantes de las actuaciones inspectoras, el S.P.G.R. asume la realización de las siguientes funciones:

- I. *Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*
- II. *Practicar las notificaciones individuales en las citadas liquidaciones expedidas a consecuencia de las actuaciones inspectoras.*
- III. *Recaudar las deudas correspondientes a las liquidaciones dimanantes de las actuaciones inspectoras, tanto en período voluntario como ejecutivo.*
- IV. *Expedir la correspondiente providencia de apremio respecto de estas deudas.*
- V. *Liquidar los intereses de demora en las referidas deudas.*
- VI. *Conceder y denegar las exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho.*
- VII. *Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias dimanantes de las actuaciones inspectoras.*
- VIII. *Resolución de los recursos contra los actos de inspección tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.*
- IX. *Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.*
- X. *Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio, en el ámbito de la inspección tributaria.*

De acuerdo con el art. 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Orden de 10 de junio

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación de Jaén, a través del S.P.G.R., asumió la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con posterioridad, la acción inspectora se ha ampliado a otros tributos, como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y podrá ampliarse a otras figuras impositivas, con sujeción a la normativa aplicable.

e) Revisión de actos y representación en juicio.

El Ayuntamiento acuerda, respecto a las materias objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., como órgano instrumental de la misma, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrollada por el S.P.G.R. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados.

La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio. La citada representación y defensa en estos procedimientos concursales no incluye la suscripción directa por parte del S.P.G.R. de acuerdos, convenios u otras actuaciones que conlleven disponer del crédito de derecho público cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, que habrá de ser quien autorice los términos de la misma.

1.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:

- I. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
 - A. Actos de gestión tributaria y recaudatoria desarrollados por el S.P.G.R.
 - B. Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el S.P.G.R.
 - C. Providencias de apremio expedidas por el S.P.G.R.
 - D. Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.
- II. El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- III. *El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el S.P.G.R.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.*
- IV. *El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el S.P.G.R. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.*
- V. *La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el S.P.G.R., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.*

2.- En consecuencia, corresponderá al Ayuntamiento:

- I. *La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formuladas contra actos de gestión, recaudación e inspección, emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencias de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al S.P.G.R.*
- II. *La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.*
- III. *El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete al Ayuntamiento.*
- IV. *La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por el Ayuntamiento. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el S.P.G.R., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





f) Multas de tráfico.

La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, se atenderá a su regulación específica instrumentada a través del correspondiente Convenio suscrito con el Ayuntamiento.

CUARTA.- ANÁLISIS DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (S.P.G.R.).

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atenderá a lo establecido en su propio Estatuto regulador, en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, en el Ordenamiento Local y en la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales y de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento, en la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y a través del presente Convenio.

3. El S.P.G.R. instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración de los tributos y demás ingresos de derecho público delegados, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una gestión ágil y eficaz de las delegaciones efectuadas.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1.- Cuando el S.P.G.R. asuma la gestión tributaria respecto de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento el importe del cargo correspondiente para su toma de razón y remitirá copia del Padrón o Censo para su exposición al público.

2.- Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, el Ayuntamiento entregará al S.P.G.R. el correspondiente cargo en soporte magnético o sistema informático habilitado por el S.P.G.R., en los plazos reglamentarios, que serán establecidos en función del recurso que sea objeto de delegación.

3.- Cuando la gestión tributaria y la recaudación voluntaria esté a cargo del Ayuntamiento, los cargos de los valores o las liquidaciones en periodo ejecutivo, se entregarán al S.P.G.R. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el órgano competente del Ayuntamiento, debidamente informatizados en el formato

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





que a tales efectos determine el SPGR, en caso de disponer de medios adecuados, dos veces en el transcurso del año:

- a) Antes del 30 de junio para su puesta al cobro en segundo semestre.
- b) Antes del 30 de diciembre para su puesta al cobro en el primer semestre del ejercicio siguiente.

4.- Las obligaciones del S.P.G.R., en relación con los Ayuntamientos desde el punto de vista contable, serán las mismas tanto si ha sido o no delegada la gestión tributaria.

5.- Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el SPGR tiene suscrito el correspondiente Convenio por el que tiene acceso a las correspondientes escrituras a través de la plataforma ANCERT, pero en todo caso el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Remitir mensualmente las transmisiones de dominio en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación, por no haber sido tramitadas por los Notarios a través de la plataforma ANCERT.
- b) Remitir al S.P.G.R., en los 15 días posteriores a su recepción, las Transmisiones de Dominio comunicadas por los Notarios, en soporte papel o registro electrónico, por no haber sido tramitadas por los Notarios a través de la plataforma ANCERT.
- c) Remitir informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes en que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.

6.- Para la inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente al S.P.G.R., en los 10 primeros días de cada mes, las licencias de obras, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación, ejercitando el SPGR las funciones inspectoras del tributo conforme a lo dispuesto en la letra d) de la Estipulación tercera del presente Convenio.

7.- Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, podrán no ser admitidos para su gestión por el S.P.G.R., salvo que por su montante u otra consideración de interés municipal se acordara su gestión, si legalmente procediera. El Ayuntamiento delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

8.- Los recursos de derecho público delegados habrán de presentar un devengo igual o superior al semestre para que pueda ser asumida su gestión por el Organismo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





9.- El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro, en voluntaria por el Ayuntamiento y en ejecutiva por el S.P.G.R., no será inferior a 30 euros, salvo que se incluyan en expedientes de apremio acumulados y cuya cuantía supere esa cantidad o bien que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.

10.- Corresponde al SPGR la aprobación de los periodos de pago voluntario de los tributos, tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo, así como la organización de la cobranza de las figuras impositivas e ingresos de derecho público comprendidos en el presente Convenio y la implantación de los sistemas o modalidades de cobro.

11.- Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

- a) Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.
- b) Entregar al S.P.G.R., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El S.P.G.R. gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- c) Facilitar al personal del S.P.G.R., en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.
- d) Remitir al S.P.G.R., en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, con indicación del BOP donde han sido publicadas.
- e) Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el S.P.G.R. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.
- f) Comunicar al S.P.G.R., en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía de que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

12.- Los cargos de valores (liquidaciones y/o tributos de cobro periódico por recibo) en ejecutiva deberán adecuarse a las siguientes normas:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- a) Los valores deberán ser remitidos al SPGR debidamente providenciados de apremio por el órgano competente del Ayuntamiento, y sobre los mismos no se deberá haber realizado ninguna actuación posterior al dictado de la providencia de apremio, por parte del Ayuntamiento.
- b) Los valores no serán aceptados por el SPGR si su fecha de prescripción fuera anterior a 12 meses desde la fecha de cargo.
- c) Los valores no podrán estar pendientes de la resolución por parte del Ayuntamiento de ningún tipo de solicitud, tales como aplazamientos, fraccionamientos, suspensiones de procedimiento, devoluciones de ingresos indebidos, compensaciones, etc.
- d) Los valores no podrán encontrarse ni suspendidos, ni fraccionados, ni aplazados.
- e) Los valores no podrán estar pendientes de resolución de ningún tipo de recurso, tanto en vía administrativa como judicial.
- f) Los valores no podrán ser cargados por su total importe si sobre los mismos existen entregas a cuenta formalizadas por el Ayuntamiento; en este caso el SPGR podrá aceptar el cargo de los mismos únicamente por el importe real pendiente de pago.
- g) Cualquier documento que se acompañe a los valores cargados y que sea imprescindible para su tramitación, deberá ser remitido por el Ayuntamiento debidamente digitalizado.

13. Los procedimientos de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a los preceptos legales que en cada momento los regulen.

Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones, el S.P.G.R. podrá dictar normas generales de funcionamiento, de carácter interno o a través de su Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

14. La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

1. La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. de la Diputación Provincial de Jaén.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por referencia mientras no se rehabilite por el propio Organismo o, en su caso, el Ayuntamiento, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

2. Las datas por anulaciones u otros motivos se tramitarán por el S.P.G.R., al ser este Organismo el competente para la realización de todas las facultades delegadas. La comunicación por el Ayuntamiento delegante de cualquier solicitud de anulación de deudas deberá tener causa acreditada de forma documental y legalmente justificada, siguiéndose

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





al respecto las normas e instrucciones de funcionamiento emanadas del Consejo Rector del S.P.G.R.

15. *La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, habrá de entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.*

16. *El S.P.G.R. se hará cargo de la confección de los padrones y documentos cobratorios, correspondientes a los tributos cuya gestión tributaria y recaudatoria se encomienda.*

17. *La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.*

QUINTA BIS.- OBLIGACION DE INFORMACION DE LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

1. *Toda la información relativa a la gestión tributaria de los recursos y potestades objeto de delegación estarán a disposición del Ayuntamiento. A estos efectos, se establecerán los medios suficientes para dar cumplimiento al acceso total del Ayuntamiento a los datos incorporados a los sistemas de Información que afecten al mismo.*

2. *El SPGR comunicará al Ayuntamiento, a través de envío de aviso al correo(s) electrónico(s) facilitado(s) y subida de documentación a la Sede Electrónica del Ayuntamiento:*

- 1. El cálculo de las entregas a cuenta que le va a corresponder en el ejercicio. (enero).*
- 2. Informe de los Beneficios Fiscales y su Impacto en la Recaudación. (enero).*
- 3. Fichas de las ordenanzas fiscales (febrero)*
- 4. Las resoluciones de las entregas a cuenta mensuales. (Mensual)*
- 5. Matricula provisional del IAE. (mayo)*
- 6. Padrones de recibos en voluntaria. (marzo y julio)*
- 7. Los expedientes de compensación de cooperativas. (Cuando se produzca)*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





8. *Las tasas por prestación de servicios catastrales, en su caso. (Cuando se produzca)*

9. *El esfuerzo fiscal anual. (mayo)*

10. *La liquidación anual. (febrero)*

11. *Cuenta de Gestión anual. (final de febrero)*

11.1. *La Cuenta de Gestión Anual incluye:*

11.1.1. *CUENTA GESTIÓN ANUAL: se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".*

11.1.2. *CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".*

11.1.3. *CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO EN EXCEL: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".*

11.1.4. *PLIEGOS DE CARGOS: se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Pliegos":*

11.1.5. *Autoliquidaciones en Voluntaria*

11.1.6. *Autoliquidaciones en Ejecutiva*

11.1.7. *Liquidaciones en Voluntaria*

11.1.8. *Liquidaciones en Ejecutiva*

11.1.9. *Inspección en Voluntaria*

11.1.10. *Inspección en Ejecutiva*

11.1.11. *Recibos en Voluntaria*

11.1.12. *Recibos en Ejecutiva*

11.1.13. *BAJAS: se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Bajas":*

11.1.14. *Bajas en Voluntaria*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





11.1.15. Bajas en Ejecutiva

12. Cada 2 meses, con el objetivo de mantener informado al ayuntamiento de la evolución de la Gestión y el conocimiento de los derechos reconocidos, anulaciones de DR, cobros, etc. se sube a la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuenta Recursos de Otros Entes (ROE).

13. El SPGR facilitara al Ayuntamiento cualquier otra información que solicite de manera puntual o recurrente.

SEXTA.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS. FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO:

La participación de los Ayuntamientos y Diputación en la cofinanciación del Organismo, queda determinada en las siguientes condiciones, durante la vigencia del presente convenio:

1º.- De la gestión recaudatoria en voluntaria.

1. Tributos de exacción obligatoria y de cobro periódico por recibo.

Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje como canon de participación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Organismo. En función de la evaluación de los resultados económicos de cada ejercicio, podrá revisarse este canon.

Aportación de los Ayuntamientos

1. Cargo por todos los conceptos delegados, superior a 3,61 millones de euros 4,5 %
2. Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de IBI, IAE, IVTM 5 %
3. Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de dos impuestos de los mencionados en el punto 2 5,5 %
4. Delegación de facultades de Gestión y Recaudación de un solo impuesto de los mencionados en el punto 2 6,5 %

2. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Respecto de la Gestión Tributaria de este impuesto, se establece un canon de financiación del Organismo del 5% del importe de la liquidación, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





En cuanto a la Inspección del tributo, el Ayuntamiento percibirá el 70% del principal de la cuota liquidada e ingresada.

Ninguna liquidación puede estar incurso, a efectos de la compensación económica, en el canon de financiación correspondiente a la Gestión Tributaria y a la Inspección, por lo que ambas participaciones son excluyentes.

3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento percibirá el 65% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

4. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas sólo en los supuestos de falta de declaración, no así en los de declaración incorrecta, el Ayuntamiento percibirá el 30% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

5. Inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

Respecto de la Inspección de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicio de suministro, el Ayuntamiento percibirá el 60% del principal de la cuota liquidada e ingresada.

2º.- De la gestión recaudatoria en ejecutiva.

A los efectos de proceder a la liquidación a los Ayuntamientos de la recaudación que se obtenga por medio de la Gestión en ejecutiva, se establecen las siguientes condiciones:

- Al Ayuntamiento le será remitido el 100% del principal de aquellos tributos y recursos cuya Gestión en voluntaria tenga también encomendado al Organismo.
- Cuando al Organismo se le encomiende realizar sólo la Gestión ejecutiva de algún tributo o recurso municipal, de cobro periódico y notificación colectiva, al Ayuntamiento le será remitido el 90 % del principal. En caso de liquidaciones individualizadas con o sin

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario, por conceptos impositivos de devengo no periódico, se estará al régimen de participación del apdo. a).

3º.- Otros recursos de Derecho Público.

Todas las demás cantidades no relacionadas de forma taxativa en los apartados anteriores, y que constituyan cualquier recurso de Derecho Público no remitidos a los Municipios, constituyen derechos que corresponden al Organismo.

SÉPTIMA. -RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES.

a) Entregas a cuenta de recaudación.

1.- La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento, y a petición del mismo, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria del I.B.I., I.A.E., IVTM, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA por un montante del 90% de lo efectivamente recaudado en el año y por ejercicio inmediatamente anterior, que se satisfará al Ayuntamiento por doceavas partes, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones debidamente autorizadas por los Ayuntamientos, así como cualquier otro tipo de deuda que los Ayuntamientos puedan tener con la Diputación Provincial.

2.- Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

3.- Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación del Impuesto delegado.

4.- Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior

a) 1. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

a) 2. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las licencias de obras correspondientes a los últimos dos años, sobre las que no se hubiere liquidado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

a) 3. Inspección Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

- **Ordinarios.**

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de la Tasa recaudada en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Los Anticipos ordinarios no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de la Tasa delegada.

- **Extraordinarios.**

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios.

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

b) Liquidación y cuentas anuales.

1.- En cualquier liquidación practicada por el S.P.G.R. se detraerá el importe de la compensación económica aplicable y demás gastos devengados, así como el importe de los anticipos realizados.

2.- Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Liquidación de la recaudación:

Finalizado el ejercicio, se realizará al Ayuntamiento una única liquidación, deduciendo del importe total de la recaudación los anticipos a cuenta efectuados, si lo hubiere, las compensaciones económicas y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder al SPGR o Diputación Provincial.

b) Cuentas anuales:

La Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por el Ayuntamiento se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.

OCTAVA.- OTROS SERVICIOS.

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:

- a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.
- b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes del Ayuntamiento.
- c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc.
- d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.

2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.

3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.

4. Atención telefónica a los ciudadanos a través del Centro de Atención telefónica (CAT) del SPGR

5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





El Convenio se podrá resolver:

- *Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.*
- *Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes*

En el supuesto del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquella asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta por tres representantes del SPGR y tres del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

DUODÉCIMA. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Teniendo en cuenta que, en virtud de esta delegación, además, se efectúa tratamiento de datos personales no sólo básicos (datos identificativos, domicilio, etc.), sino también de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que establece:

“Artículo 27. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





1.- A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

- a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.
- b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.

2.- Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.

3.- Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones”

DÉCIMO TERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante ocho años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

DISPOSICIÓN FINAL

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes: (Márquense con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECC IÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO			
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO		X	
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
OTROS RECURSOS MUNICIPALES		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO		X	

58

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Certificaciones)			
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

Visto cuanto antecede, así como los informes de Secretaría y de Intervención, ambos de fecha 29/04/2022, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Los Villares la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción al convenio tipo de delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, cuya adecuación fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial el 31/03/2022.

El citado Convenio tiene por objeto la delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las facultades que a continuación se indican:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL SUELO-SUBSUELO-VUELO			
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO		X	
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE	X	X	X

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
OTROS RECURSOS MUNICIPALES		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA(Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

SEGUNDO.- Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

TERCERO.- Aprobar, en su caso, la resolución de convenios en vigor anteriormente suscritos por el Ayuntamiento de Los Villares, por los que se delegaron en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente convenio, por lo que a la entrada en vigor del mismo quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.»

La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El Sr. **Cabrera Higuera** manifiesta que se trata de ratificar un nuevo convenio sobre delegación de facultades en las materias citadas que ya se venía haciendo por la Diputación de Jaén.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





La Sra. **Alcaldesa** manifiesta que así es, pues ya en fecha de 6 de noviembre de 2017 se aprobó esta delegación. La Diputación provincial ha actualizado el Convenio y por ello los Ayuntamientos deben aprobarlo en los mismos términos.

La Sra. **Ruiz Martínez, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que no tiene nada que objetar.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

7.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.-

****El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes****

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 29/04/2022 del tenor literal es el siguiente:

«Visto el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 31 de marzo de 2022, por el que ha sido aprobada la adecuación a la normativa vigente del convenio tipo de delegación de facultades para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial, y a las ordenanzas municipales de circulación de los ayuntamientos de la Provincia de Jaén, en la Diputación Provincial de Jaén que se transcribe a continuación:

“CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, el Sr./a D./Dª. _____, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, autorizado/a para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha de _____ de _____.

EXPONEN

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2.1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que, además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Que el Ayuntamiento de _____, en sesión plenaria de fecha _____ de _____ de _____, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Jaén, a través del SPGR, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en el SPGR las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación.

Por su parte, la Diputación de Jaén, mediante acuerdo plenario de fecha 04 de julio de 2017, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente del S.P.G.R., en virtud del artículo 8 de sus Estatutos, a aprobar los correspondientes convenios propuestos por el Consejo Rector del Organismo.

Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.- El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV, delegación que incluye la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.

B) La delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico,

63

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de _____, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2.- El S.P.G.R., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3.- Asimismo, la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA.

SEGUNDA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

A.1) INICIACIÓN.

A.1.1) Normas generales.

1.- El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

2.- El Ayuntamiento comunicará al S.P.G.R., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

3.- El Ayuntamiento comunicará al S.P.G.R. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del S.P.G.R. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del S.P.G.R. para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los Ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

4.- El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

En las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el S.P.G.R. Los boletines serán suministrados por el S.P.G.R., sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al S.P.G.R. con una antelación mínima de dos meses.

5.- El Ayuntamiento dará traslado al S.P.G.R., mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento

6.- El S.P.G.R. deberá mantener actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

7.- Después del proceso de cada cargo de denuncias, el S.P.G.R. informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan podido tramitar por matrícula inexistente o protegida o por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado.

8.- Los Agentes de la Policía Local recibirán la formación y asistencia técnica precisa para el conocimiento y puesta en aplicación de las novedades tecnológicas y aplicaciones que se implantan en el Organismo, encaminadas a facilitar y simplificar la gestión y tramitación de las denuncias.

A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.

1.- El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el S.P.G.R. los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el S.P.G.R.

El S.P.G.R. podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

2.- A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de Vehículos de la Provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el ayuntamiento y los que consten en la base de datos del S.P.G.R. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el S.P.G.R., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.

3.- La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El S.P.G.R. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el S.P.G.R. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4.- Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

5.- El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del órgano competente del S.P.G.R., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos.

6.- La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

7.- El S.P.G.R. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del S.P.G.R., resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

- I) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
- II) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
- III) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
- IV) Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.
- V) Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





8.- Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el S.P.G.R. completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, y practicará la notificación de la denuncia.

9.- Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el S.P.G.R. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

10.- Cuando se practique por el S.P.G.R. la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

A.2) INSTRUCCIÓN

1.- La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio de Inspección del S.P.G.R. o a la unidad administrativa del S.P.G.R. que le sustituya o complemente.

2.- El S.P.G.R. informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.

3.- El S.P.G.R. velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El S.P.G.R. no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.

4.- El Ayuntamiento trasladará al S.P.G.R., en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Unidad Administrativa del S.P.G.R. encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.

5.- El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





6.- El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del S.P.G.R. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.

7.- El Ayuntamiento colaborará con el S.P.G.R. en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

A.3) **RESOLUCION**

A.3.1) Normas generales

1.- Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Presidencia del S.P.G.R. estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y el Servicio de Inspección del S.P.G.R. notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:

- La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.
- La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
- La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
- El sentido de la resolución.
- La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.
- Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.

2.- El S.P.G.R. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

3.- Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Jaén, pero dentro del territorio nacional, el S.P.G.R. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.

4.- Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el S.P.G.R. podrá proceder a su archivo sin más trámites.

A.3.2) Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





1.- El S.P.G.R. comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detracción de puntos a que hubiere lugar, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.

2.- Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

3.- El S.P.G.R. no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.

4.- El S.P.G.R. establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.

5.- El S.P.G.R. se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.

6.- Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el S.P.G.R. lo comunicará a la DGT.

7.- A requerimiento del S.P.G.R., el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.

8.- El Ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del S.P.G.R. que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

A.3.3) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el S.P.G.R. comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2.- Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

B) DE LA GESTION RECAUDATORIA

B.1) Normas generales.

1.- El S.P.G.R. establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través de la Oficina Virtual del S.P.G.R.

2.- El S.P.G.R. llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3.- El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los expedientes de cobro.

El S.P.G.R. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b) La liquidación de los intereses de demora.
- c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el S.P.G.R. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Jefe de la Dependencia de Recaudación del S.P.G.R. dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Jaén.

70

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





TERCERA. - REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

1.- La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el S.P.G.R. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el S.P.G.R.

La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio. La citada representación y defensa en estos procedimientos concursales no incluye la suscripción directa por parte del S.P.G.R. de acuerdos, convenios u otras actuaciones que conlleven disponer del crédito de derecho público cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, que habrá de ser quien autorice los términos de la misma.

2.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:

1) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

- a) Actos de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico desarrollados por el S.P.G.R.
- b) Providencias de apremio expedidas por la Jefatura de la Dependencia de recaudación de este Organismo para la exacción de tales ingresos.
- c) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.

2) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.

3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





3.- Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al S.P.G.R.

CUARTA. - CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 del citado RD Legislativo.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio, el Ayuntamiento percibirá el 65% del principal recaudado.

Las costas del procedimiento serán a cargo del Organismo, de la misma forma que se percibirán por éste las ingresadas como consecuencia del procedimiento de Recaudación.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA.- RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA, ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES.

Ordinarias:

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de las Sanciones recaudadas en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de las Sanciones.

Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

Extraordinarios:

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta ordinarias, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios.

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.

SEXTA BIS. - OTROS SERVICIOS.

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:

- a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.*
- b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes del Ayuntamiento.*
- c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc.*
- d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.*

2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.

3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.

4. Atención telefónica a los ciudadanos a través del Centro de Atención telefónica (CAT) del SPGR.

5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En el supuesto del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta por tres representantes del SPGR y tres del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

NOVENA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

En virtud del objeto de la delegación se efectúan tratamientos de datos personales no sólo básicos (datos identificativos, domicilio, etc.), sino también de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas por lo que se ha de observar lo dispuesto en el artículo 27 de la LOPD:

“Artículo 27. Tratamiento de Datos relativos a infracciones y sanciones administrativas.

1. A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.
- b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.

2. Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.

3. Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.”

DÉCIMA. - ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante ocho años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

UNDÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la Ordenanza de la O.R.A. que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas parte en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^{ra}. Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén, doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN
EL PRESIDENTE,

POR EL AYTO. DE
EL/LA ALCALDE/SA,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,"

Visto cuanto antecede, así como los informes de Secretaría y de Intervención, ambos de fecha 29/04/2022, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Los Villares la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción al convenio tipo de delegación de facultades para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial, y a las ordenanzas municipales de circulación en la Diputación Provincial de Jaén, cuya adecuación fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial el 31/03/2022.

SEGUNDO.- Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

TERCERO.- Aprobar, en su caso, la resolución de convenios en vigor anteriormente suscritos por el Ayuntamiento de Los Villares, por los que se delegara en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial, y a las ordenanzas municipales de circulación, al suscribir el presente convenio, por lo que a la entrada en vigor del mismo quedarán sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.»*

La Sra. Alcaldesa manifiesta que igual que en el punto anterior, ya había un convenio suscrito con la Diputación provincial y ahora lo ha actualizado y ahora hay que aprobarlo por parte de este Ayuntamiento.

A continuación, cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El **Sr. Cabrera Higuera** manifiesta que el tema de las multas es un asunto delicado y considera muy conveniente que se delegue a la Diputación de Jaén.

La **Sra. Ruiz Martínez, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que no tiene nada que objetar.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN**, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

8.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN.-

****El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes****

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 03/05/2022 del tenor literal es el siguiente:

«Que con fecha 17/03/2022 se ha recibido un oficio de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, informando a este Ayuntamiento que el día 28 de diciembre de 2021, la Agencia Digital de Andalucía, firmó un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica adjudicado a la empresa Firma Profesional, dicho contrato incluye los servicios para las administraciones locales de Andalucía:

- Emisión y gestión de certificados de Empleado Público.
- Emisión y gestión de certificados de Sello de Órgano.
- Emisión y gestión de certificados de Sede Electrónica.
- Emisión y gestión de certificados de componente.

Según el citado oficio, para la renovación de los actuales certificados y nuevas altas, se considera muy favorable que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Los Villares será siempre el titular de los certificados y el único responsable las solicitudes de los certificados, mientras que la Diputación de Jaén será la responsable de la adecuada tramitación de estos, así como su instalación en los sistemas de las plataformas de Diputación.

Para tal fin, se ha preparado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén el modelo de acuerdo que se transcribe a continuación de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Los Villares para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico:

«MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE _____ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En _____ a __ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez con NIF 75009241-P, Presidente/a de la Diputación Provincial de Jaén, actuando en nombre y representación de la misma en los ejercicios de las

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





competencias que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D^a Ana Morillo Anguita, con NIF 77352043F, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Villares, en nombre y representación de éste.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de FIRMAPROFESIONAL S.A se cita expresamente que los certificados en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas se emiten por FIRMAPROFESIONAL S.A. por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que FIRMAPROFESIONAL S.A. presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Segundo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Tercero.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas.

Cuarto.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Los Villares a la Diputación Provincial de Jaén de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, emitidos por FIRMAPROFESIONAL, S.A. en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente la "Red Heraclea", sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por FIRMAPROFESIONAL, S.A.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a FIRMAPROFESIONAL, S.A. para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por FIRMAPROFESIONAL S.A.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por FIRMAPROFESIONAL S.A.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a FIRMAPROFESIONAL S.A., junto con los datos

FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022	Fecha: 20/05/2022
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Hora: 17:06
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste en FIRMAPROFESIONAL S.A.) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Villares

Fdo. Ana Morillo Anguita

El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Jaén

Fdo. Francisco Reyes Martínez».

Visto cuanto antecede, así como el informe de Secretaría de fecha 03/05/2022 y considerando que este Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos idóneos para la tramitación de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, y resultando oportuno realizar la citada encomienda de gestión, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Los Villares la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





PRIMERO. Encomendar la gestión a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén de la tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, emitidos por FIRMAPROFESIONAL, S.A. en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Los Villares por el que se formalizará la encomienda de gestión.

TERCERO. Remitir certificado de este acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

CUARTO. Que se proceda a la formalización de dicha encomienda facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.»

La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El Sr. **Cabrera Higuera** manifiesta que hay que adaptarse a los nuevos tiempos y por ello está a favor de la propuesta.

La Sra. **Ruiz Martínez, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que no tiene nada que objetar.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN**, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

9.- MODIFICACION PUNTUAL NN.SS.USO COMERCIAL CALLE ARROYO.-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 20/05/2022 del tenor literal es el siguiente:

«Visto el informe jurídico suscrito por la secretaria y la asesora jurídica del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022, así como la Resolución de Alcaldía número 566, de fecha 22 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales -ROF-, así como el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

“Considerando lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado primero, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), “Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor (23/12/2021) de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento”.

Teniendo en cuenta que, con fecha 22/12/2021 se dictó Resolución de la Alcaldía, numero 566, iniciando el procedimiento de innovación de planeamiento y encomendando la redacción del presente documento de Modificación Puntual de Planeamiento, por ello, la tramitación a seguir en el presente expediente, será la prevista en el capítulo IV de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por ser la legislación vigente y de aplicación en el momento de incoación del procedimiento.

Visto que por el sr arquitecto municipal se ha redactado documento de innovación de planeamiento urbanístico, que tiene por objeto y finalidad la adecuación de las condiciones particulares de las categorías del Uso Comercial establecidas en el art. IX.3.19 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Villares, precepto cuyo objeto es el establecimiento por categorías de los tipos de comercios, así como las superficies máximas de venta y almacén Documento de innovación de planeamiento de las Normas Subsidiarias de los Villares.

Modificación puntual , que regula y modifica el art. IX.3.19 de las actuales NNSS “ SUPERFICIE DE VENTA DE LA CATEGORÍA 1 DEL USO COMERCIAL” Se pretende por el Ayuntamiento de Los Villares, con el presente documento de innovación de planeamiento

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





unificar criterios entre las condiciones de superficie de venta de los comercios alimentarios respecto a los no alimentarios.

En consecuencia, el documento propone unificar la superficie de venta máxima establecida para los comercios de la Categoría 1 del Uso Comercial del planeamiento vigente, a 300 metros cuadrados, eliminando la distinción entre comercios alimentarios y no alimentarios, existente y establecida en el art. IX.3.19. de las NNSS. por tanto, se plantea unificar la superficie de venta máxima establecida para los comercios de la Categoría 1 del Uso Comercial del planeamiento vigente, a 300 metros cuadrados, eliminando la distinción entre comercios alimentarios y no alimentarios establecida en el art. IX.3.19.

Tramitado por tanto el documento de innovación por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares y redactado por el Arquitecto Municipal, donde pone de manifiesto que su contenido y documentación que lo integra se ajustan a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, así como del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y resto de legislación sectorial de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

En su artículo 37 define expresamente que se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento. A su tenor, la revisión consiste en la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los PGOU. En consecuencia, la presente Modificación Puntual no conlleva la revisión del planeamiento en los términos previstos en el artículo 37.2.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial de este documento de Modificación de planeamiento, con sometimiento a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, conforme a las determinaciones de los artículos 39, 40 y 41 de la LOUA, se aprobará provisionalmente si procede, para su posterior aprobación definitiva.

Según establece el artículo 31.1.B.a) corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





presente expediente Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA) que no afecten a la ordenación estructural de éstos, como se considera el presente documento de innovación, al ser su objeto la modificación de determinadas condiciones del uso pormenorizado Comercial, y concretamente su superficie de venta, no afectando por tanto a usos, densidades ni edificabilidades globales previstos por el planeamiento vigente.

Según el artículo 31.2.C de la LOUA corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, la evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (en el presente expediente Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA) cuando la aprobación definitiva sea competencia municipal.

Así mismo el presente expediente de innovación de planeamiento no afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento vigente, y no posibilita la implantación de actividades e instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Es por lo que de conformidad a lo previsto en el art. 40.3.b) de la GICA el presente documento no se encuentra sometido a procedimiento ambiental alguno,

De conformidad a lo expuesto en el art. 56.1.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (LSPA), se someterán a informe de evaluación de impacto en la salud a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones. De conformidad a lo establecido en el art. 58.2 de la LSPA en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico (o sus innovaciones) será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en la salud, que deberá emitirse en el plazo de un mes, y será emitido por la Consejería competente en materia de salud pública sobre la valorización del impacto en la salud realizada.

La tramitación de la modificación puntual que no afecta a la ordenación estructural del PGOU (NNSS) requiere:

- 1. Aprobación inicial de la modificación del instrumento de planeamiento por el Pleno, de conformidad a lo establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Sometimiento a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





De conformidad a lo expuesto en el art. 56.1.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (LSPA), se someterán a informe de evaluación de impacto en la salud a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones. Según lo establecido en el art. 58.2 de la LSPA en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico (o sus innovaciones) será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en la salud, que deberá emitirse en el plazo de un mes, y será emitido por la Consejería competente en materia de salud pública sobre la valorización del impacto en la salud realizada. A estos efectos se adjunta al documento de modificación puntual, documento de Evaluación de Impacto en la Salud donde se realiza la Valorización del Impacto en la Salud (V.I.S.) al inicio de la actuación o actividad.

Como se determina expresamente en el documento de innovación "La presente modificación no afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento vigente e igualmente no posibilita la implantación de actividades e instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Es por lo que de conformidad a lo previsto en el art. 40.3.b) de la GICA el presente documento no se encuentra sometido a procedimiento ambiental alguno, de conformidad a lo expuesto en dicho texto legal."

3. De acuerdo con el artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales. Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe (art. 32.1.4ª LOUA).

Asimismo, procederá recabar la evacuación de informe previo preceptivo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, al ser de competencia municipal la aprobación definitiva de dicha modificación (art. 31.2.C LOUA, y

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





art. 13.3.e del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo). Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

4. La aprobación definitiva corresponde a esta Administración municipal, al tratarse de una innovación del PGOU que no afecta a su ordenación estructural (art. 31.1.B.a LOUA). (en este caso Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA) que no afecten a la ordenación estructural de éstos, como es el caso del presente documento de innovación al ser su objeto simplemente la modificación de determinadas condiciones del uso pormenorizado Comercial, en concreto su superficie de venta, no afectando por tanto a usos, densidades ni edificabilidades globales previstos por el planeamiento vigente.

La modificación puntual no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria ni simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dado que como determina el propio documento e informa el sr arquitecto municipal, la presente innovación de planeamiento "no afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento vigente e igualmente no posibilita la implantación de actividades e instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Es por lo que de conformidad a lo previsto en el art. 40.3.b) de la GICA el presente documento no se encuentra sometido a procedimiento ambiental alguno."

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el documento de innovación de planeamiento de los Villares, Modificación Puntual de las Normas subsidiarias de la localidad, que regula "SUPERFICIE DE VENTA DE LA CATEGORÍA 1 DEL USO COMERCIAL", relativa al art. IX.3.19 de las NN.SS. de Los Villares, al tratarse de una innovación que no afecta a la ordenación estructural, conforme al art 31.1.B a) de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.*

TERCERO.- *Requerir los siguientes informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Informe de evaluación de impacto en la salud, que deberá emitirse en el plazo de un mes, y será emitido por la Consejería competente en materia de salud pública sobre la valorización del impacto en la salud De conformidad al art. art. 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (LSPA)
- Informe previo preceptivo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, al ser de competencia municipal la aprobación definitiva de dicha modificación (art. 31.2.C LOUA, y art. 13.3.e del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo). Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.”

A la vista de lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de innovación de planeamiento de los Villares, Modificación Puntual de las Normas subsidiarias de la localidad, que regula "SUPERFICIE DE VENTA DE LA CATEGORÍA 1 DEL USO COMERCIAL", relativa al art. IX.3.19 de las NN.SS. de Los Villares, al tratarse de una innovación que no afecta a la ordenación estructural, conforme al art 31.1.B a) de la LOUA.

SEGUNDO.- Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

TERCERO. Requerir los siguientes informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

- Informe de evaluación de impacto en la salud, que deberá emitirse en el plazo de un mes, y será emitido por la Consejería competente en materia de salud pública sobre la valorización del impacto en la salud De conformidad al art. art. 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (LSPA)
- Informe previo preceptivo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, al ser de competencia municipal la aprobación definitiva de dicha modificación (art. 31.2.C LOUA, y art. 13.3.e del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo). Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.»

La Sra. **Alcaldesa** dice que se detectó lo que consideran un sin sentido en nuestra ordenanza municipal, consistente que en la categoría 1, y la Calle Arroyo se encuentra en esta

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





categoría al ser centro del pueblo, se distingue entre establecimientos comerciales de 200 m2 y 300 m2 dependiendo si el establecimiento es de alimentación o de cualquier otro tipo. Una vez estudiado este asunto manifiesta que carece de sentido esta diferenciación puesto que no debe limitarse hasta 200 m2 un establecimiento de carácter alimenticio de otro que tenga otro uso que sin embargo el establecimiento puede ser de hasta 300 m2. Es por ello por lo que se propone modificar el planeamiento con la finalidad de equiparar hasta los 300 m2 en la categoría 1, independientemente de la actividad comercial que se desarrolle en un establecimiento.

A continuación, cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El **Sr. Cabrera Higuera** manifiesta que al ampliar la superficie algunos villarriegos se verán beneficiados, puestos que va a haber más empleos en esos establecimientos y eso es muy positivo para nuestro municipio.

La **Sra. Alcaldesa** dice que está de acuerdo. Se trata de ampliar la actividad comercial en Los Villares y ofrecer la posibilidad de que existan nuevos puestos de trabajo.

La **Sra. Ruiz Martínez, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que no tiene nada que objetar.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA MODIFICACION PUNTUAL NN.SS.USO COMERCIAL CALLE ARROYO**, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

10.- MODIFICACION DEL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES A EFECTOS DE LA ESTABILIZACIÓN.-

****El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes****

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 20/05/2022 del tenor literal es el siguiente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





«El Ayuntamiento de Los Villares confeccionó y aprobó en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 22/04/2021 un documento en el que se plasma de forma agrupada y sistemática el personal laboral existente en el Ayuntamiento, que permite determinar los puestos existentes y los puestos estructurales para darlos de alta, con la finalidad de poder llevar a cabo la estabilización del empleo temporal. No se trata por tanto de un aumento de plantilla, sino del reflejo de los puestos existentes, que al día de hoy se entiende como estructurales.

Con posterioridad a la aprobación del documento por el Pleno, se aprobó y entró en vigor el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y como consecuencia de ello, una vez acreditado en el expediente que el puesto de dinamizador tiene naturaleza estructural y ha estado ocupado de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25/11/2021 se aprobó la modificación del Documento de Ordenación del Personal laboral del Ayuntamiento de Los Villares al objeto de incluir el puesto de dinamizador.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23/12/2021, se modificó de nuevo el Documento de Ordenación del Personal laboral del Ayuntamiento de Los Villares para la estabilización del empleo temporal al objeto de incluir los puestos de Oficial de albañilería y Peón de albañilería, al quedar acreditado que tienen naturaleza estructural y han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Igualmente, se aprobó modificar la naturaleza jurídica de los puestos 1 a 8 de funcionarios a laborales. Los puestos son los siguientes: Asesoría Jurídico/a, Arquitecto/a Municipal, Arquitecto/a Técnico Municipal, Administrativo/a Ngdo. Personal, Administrativo/a Registro General e Información, Auxiliar Administrativo Intervención, Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de aguas, Auxiliar Administrativo Registro General e Información.

Con posterioridad a la aprobación y respectivas modificaciones del Plan de Ordenación se aprobó y publicó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE núm. 312, de fecha 29/12/2021).

Considerando que conforme al art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: «2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.»

Considerando que por esta Alcaldía se ha propuesto la modificación del Documento de Ordenación del Personal laboral del Ayuntamiento de Los Villares para la estabilización del empleo temporal con la finalidad de:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





1. *Modificar la naturaleza jurídica de los puestos 1 a 8 de laborales a funcionarios (los puestos son los siguientes: Asesoría Jurídico/a, Arquitecto/a Municipal, Arquitecto/a Técnico Municipal, Administrativo/a Ngdo. Personal, Administrativo/a Registro General e Información, Auxiliar Administrativo Intervención, Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de aguas, Auxiliar Administrativo Registro General e Información).*
2. *Modificar los siguientes puestos: Auxiliar Administrativo Intervención, Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de Aguas y Auxiliar Administrativo Registro General e Información, tal y como constan en el Plan de Ordenación aprobado, con la categoría profesional C2, que sin embargo desarrollan funciones propias de la categoría profesional C1, puedan incluirse en el citado Documento de Ordenación con la categoría C1.*

Resultando que es objetivo de esta Alcaldía minimizar la temporalidad en la contratación, así como que la naturaleza jurídica de los puestos se adecue a lo establecido en la legislación vigente que por regla general deben tener naturaleza funcionarial, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), así como el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP).

Respecto a la naturaleza jurídica de las plazas (funcionarios y laborales) que van asociadas a los puestos relacionados en el Documento de ordenación a efectos de la estabilización del personal se señala lo siguiente:

De acuerdo con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional el régimen general de empleo público en nuestro país es el funcionarial, quedando abierta la posibilidad de que el personal laboral al servicio del sector público pueda ocupar aquellos puestos que expresamente se determine y que no supongan una invasión de las competencias y funciones que, por razón de su naturaleza, estén reservadas al personal funcionario.

Igualmente cabe hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que en la letra c) de su apartado primero establece que «Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos» y, a continuación, establece una enumeración ejemplificativa de puestos que, como excepción a la regla anterior, «podrán desempeñarse por personal laboral».

Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





Seguridad Social serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- *Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;*
- *Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, portero y otros análogos;*
- *Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;*
- *Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño.*
- *Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo*

El desempeño de puestos de trabajo por personal en régimen laboral en el Ayuntamiento, mediante las correspondientes figuras contractuales, habrá de constituir una excepción a la regla general y circunscribirse a casos concretos y justificados. En este sentido, el apartado 2 del artículo 9 del TREBEP dispone que: «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.»

En el ámbito local, el art. 92 de la LRBRL establece que: «(...) 2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función».

En similares términos se pronuncia el art. 9.2 del TREBEP que configura las funciones reservadas a funcionarios al determinar un conjunto minimum de funciones públicas que deben obligatoriamente ser ejercidas por funcionarios de carrera, como son: «La participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca».

Estos preceptos señalan las funciones cuyo desempeño queda reservado exclusivamente a personal funcionario. Estas funciones se pueden agrupar en tres grupos:

1.- Ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. (En este mismo sentido se pronuncia el art. 9.2 del TREBEP).

2.- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad como manifestación del ejercicio de funciones públicas.

En el ámbito local, las funciones que impliquen ejercicio de autoridad serían todas aquellas desempeñadas por funcionarios públicos en el ejercicio de potestades administrativas, en tanto en cuanto toda potestad administrativa reconoce un poder de acción a favor de la Administración para satisfacer los intereses públicos.

Desde esta perspectiva, cualquier empleado público que tenga intervención directa en el ejercicio de potestades administrativas debería ostentar la condición de funcionario público, pues la intervención en el ejercicio de una potestad administrativa es una manifestación de autoridad.

Hay determinados cuerpos en los que el ejercicio de funciones de autoridad resulta indiscutible. Es el caso de la policía local.

Otro personal que también ha de ostentar la condición de funcionario es el que realiza la gestión recaudatoria. Así se puede deducir de los arts. 142 y 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Preceptos que resultan de aplicación directa a la Administración local por disposición expresa del art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Al respecto una vieja sentencia del TS de 22 de abril de 1987 ya dejó claramente sentado que las funciones que desarrollan los técnicos, liquidadores, administrativos y auxiliares de la Administración Fiscal de la Diputación Foral de Vizcaya constituían una función de naturaleza administrativa regulada por el Derecho Administrativo no pudiéndose contratar laboralmente a personas para llevar a cabo dichas funciones.

Por otra parte, dentro de la noción de función pública se ha de reservar para su ejercicio por personal funcionario las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, la de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y las de contabilidad y tesorería. Esta reserva no sólo es a favor de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, sino que incluye también al resto de personal que tiene encomendadas funciones en estos ámbitos, y que normalmente las ejercerán bajo las órdenes de tales habilitados con responsabilidad administrativa de su ejercicio.

Por otro lado, las funciones de jefatura también han de quedar reservados a funcionarios públicos al tratarse de funciones de carácter administrativo. Así, la Sala de Granada de nuestro TSJ en Sentencia de 18 de abril de 2005 ha declarado que todos los puestos de trabajo de jefatura de servicio, sección y negociado de un Ayuntamiento han de ser servidos por funcionarios públicos, anulando en consecuencia la cobertura de dichos puestos por personal sujeto al régimen laboral.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





A la vista de lo anterior, se puede concluir que en el ámbito de las entidades locales los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de autoridad, entendida ésta como manifestación de la intervención en el ejercicio de potestades administrativas o funciones de simple jefatura deben ser cubiertos por personal funcionario.

3.- Funciones que se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Por otra parte, cabe señalar que la Ley 53/2002 declaró en su art. 60.4, que los arts. 167 y 169 del TRRL tienen carácter básico. Los funcionarios propios de cada Corporación, es decir, los que carecen de habilitación de carácter nacional, según el art. 167, se subdividen a su vez en dos escalas, la Escala de Administración General y la Escala de Administración Especial. La Escala de Administración General, a su vez, se subdivide en cinco subescalas, Técnica, Gestión, Administrativa, Auxiliar y Subalterna. Por su parte, el art. 169.1 del TRRL establece que: «Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General». Por su parte, el art. 170.1 dice que: «Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio». A su vez, la escala de Administración Especial se subdivide en dos subescalas, la Técnica y la de Servicios Especiales. A la Subescala Técnica, pertenecerán los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel del título, dichos funcionarios se dividen en técnicos superiores, medios y auxiliares. La subescala de Servicios Especiales comprende aquellos funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. Dentro de esta subescala se comprenden, a su vez, las siguientes clases: Policía Local y sus auxiliares, Servicio de Extinción de Incendios, Plazas de Cometidos Especiales, Personal de Oficios.

Si partimos del hecho de que el personal de las dos escalas ha de ser funcionario, y la existencia de ambas escalas es obligatoria para todas las Corporaciones Locales, quedando las funciones correspondientes a dichas escalas y subescalas reservadas a personal funcionario, ya no es posible que las Entidades Locales creen plazas para desempeñar tales funciones que sean servidas por laborales, pues el carácter básico de estos preceptos desplaza a la normativa que se oponga a ellos. Por tanto, a título meramente ejemplificativo, no es posible que se creen plazas laborales de auxiliar administrativo, o de letrado, o de arquitecto, o de técnico de gestión, etc. Quedando, eso sí, a salvo, la posibilidad de crear plazas en la plantilla de personal laboral para desempeñar las funciones propias del personal de oficios, siempre y cuando no tenga encomendadas funciones públicas en los términos previstos en el art. 92 LRRL.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





Visto cuanto antecede, las funciones que realizan los 8 puestos que se propone para modificar su naturaleza jurídica de laboral a funcionario son propias de ser consideradas como funciones que implican una manifestación del ejercicio de la potestad de autoridad, que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales o que se reservan a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Como establece igualmente la STS de 14 de diciembre de 2011 al declarar que es reiterada la jurisprudencia que mantiene que el personal de las Administraciones Públicas ha de ser en general de carácter funcional, y solo excepcionalmente de carácter laboral. Por otra parte, en sentencia de 2 de diciembre de 2003 (recurso de casación núm. 3305/1998. Fundamento de derecho sexto se dice que «(...) c) El artículo 169 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local es concluyente en el sentido de que las tareas propias de los administrativos y de los auxiliares administrativos, han de ser desempeñadas por funcionarios públicos integrados en la Escala de Administración General (subescala Administrativa de Administración General y Subescala Auxiliar de Administración General).»

El citado art. 15.1 c) LMRFP precepto que continúa vigente tras la aprobación del EBEP y posteriormente TREBEP y en el que se recogen una serie de puestos de trabajo que con carácter excepcional, pueden ser desempeñados por personal laboral, no establece una reserva de puestos de trabajo para el personal laboral, sino que al utilizar la expresión «podrán», admite que estos puestos de trabajo puedan ser desempeñados indistintamente por personal funcionario o por personal laboral, correspondiendo a la Administración decidir, en cada caso, a través de las correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, o en el presente caso, Plan de Ordenación, la opción más conveniente. Si bien, como ha matizado la jurisprudencia, dicha posibilidad de elección no justifica que en dicho instrumento de ordenación de personal se lleve a cabo “una adscripción indiscriminada de funcionarios”.

En conclusión, el modelo de ordenación de la función pública estatal ha optado por que la generalidad de los empleados públicos tenga la naturaleza jurídica funcional, mientras que restringe los puestos de naturaleza laboral. Corresponde al Ayuntamiento, a través, en el presente caso, del Plan de Ordenación, y fundamentalmente en su Relación de Puestos de Trabajo -RPT-, estructurar y clasificar cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta los preceptos vigentes aplicables del TRRL, en cuanto Escalas y Subescalas funcionariales y Grupos y categorías laborales del personal de oficios.

Por tanto, resulta razonable convocar la plaza como plaza funcional si la naturaleza real de la plaza lo es. Para ello, debe quedar suficientemente justificado en el expediente. Por su parte, se debe modificar la plantilla y RPT. Hay que indicar el régimen transitorio de la medida hasta que se provea definitivamente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





De esta forma, una vez ésta se extinga, la plaza quedaría para cubrirse bajo el procedimiento que la Administración haya determinado. Así de hecho y pacíficamente se entendió, además, en los Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que en su apartado señalaban: “2. Características de las plazas a computar, se indica que: “En el supuesto de que se estén desempeñando por parte de persona laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva. En estos supuestos podrán reconocerse como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones.”

En esta ocasión, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre permite, además, que las plazas a incluir en los procesos de estabilización no se encuentren reflejadas en la RPT. Por lo tanto, de encontrarse personal laboral desempeñando puestos de trabajo propios de personal funcionario, las plazas a incluir en el proceso deberían ser de funcionario. No obstante, deben quedar claros en el expediente (plan de ordenación, criterios para la aprobación de la OEP de estabilización) los elementos que determinan que se convoque como plaza funcional estas plazas ocupadas por personal laboral para permitir una correcta identificación de la plaza y su trazabilidad, así como adecuar la RPT e instrumentos de ordenación al carácter funcional de la plaza tal y como antes se ha indicado.

La solución lógica a la cuestión planteada (personal laboral que ocupa un puesto de naturaleza funcional) sería realizar un proceso selectivo a la plaza correspondiente de funcionario, incluso por razones de economía y eficiencia.

Por otro lado, se propone la modificación del grupo de clasificación de las siguientes plazas que van asociadas a los puestos que constan en el Documento de ordenación del personal temporal a efectos de su estabilización: Auxiliar Administrativo Intervención, Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de Aguas y Auxiliar Administrativo Registro General e Información, tal y como constan en el Plan de Ordenación aprobado, con la categoría profesional C2, desarrollan funciones propias de la categoría profesional C1, y por ello se propone la modificación a este grupo de clasificación.

Al respecto se hace constar que hay que tener en cuenta que se estabilizan plazas estructurales (“cuerpo, escala, categoría o equivalente”), y no el puesto desempeñado.

Si el puesto pertenece a la misma plaza genérica, es la plaza la que debe ser objeto de estabilización si reúne los requisitos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Si se trata de diferente plaza, esto es, diferente “cuerpo, escala, categoría o equivalente”, la expresada en el contrato que la efectivamente ocupada, se ha de valorar cuál de ellas reúne los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





requisitos para entrar dentro del proceso de estabilización, teniendo en cuenta que únicamente puede entrar una de ellas, puesto que de estos procesos de acuerdo con el art. 2 de la Ley 20/2021 "(...) no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal".

Y resultando que, tal y como se deduce de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como de las "Orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público" de la Secretaría de Estado de Hacienda, lo que importa son las funciones que se desempeñan en la correspondiente "plaza", con independencia de cómo aparece en el contrato, nómina y en la TGSS del trabajador temporal que la ocupa. Con lo que, si las tareas realizadas son de administrativo (C1), y no con la categoría profesional C2, la estabilización debe realizarse en este sentido como plazas de administrativo, debiendo modificar en consecuencia la plaza en la plantilla y en la RPT, así como en el Plan de Ordenación a efectos de su estabilización.

Sí que deberá cumplirse, además, según el art. 2.5 de la Ley 20/2021, que: "De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal." Esta modificación no supone incremento de la masa salarial.

En los 3 puestos planteados, se contrató a los trabajadores que los desempeñan con la categoría de C2, pero las funciones que realizan son las propias de administrativo (C1), con independencia de que, en situación claramente irregular, en nómina perciban dichos trabajadores las retribuciones de auxiliar administrativo. Por lo que las plazas a estabilizar, conforme a la Ley 20/2021 debe ser la de administrativo, y no la de auxiliar administrativo.

Considerando la celebración de la Mesa General de Negociación al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, celebrada con fecha 17 de mayo de 2022.

Visto cuanto antecede, así como el informe de Secretaría de fecha 12/05/2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Modificar la naturaleza jurídica de los puestos 1 a 8 contemplados como laborales a funcionarios.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





SEGUNDO. Modificar las siguientes plazas que van a asociadas a los siguientes puestos: Auxiliar Administrativo Intervención (puestos 6), Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de Aguas (puesto 7) y Auxiliar Administrativo Registro General e Información (puestos 8), tal y como constan en el Plan de Ordenación aprobado, con la categoría profesional C2, a la categoría profesional C1. Igualmente advertido error en el puesto 46, debe constar Peón de fonaterria.

La redacción del Documento de Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Villares a efectos de la estabilización quedaría de la siguiente forma:

	CODIGO	PUESTO	JORNADA
1	F. A1.01	Asesoría Jurídico/a	Tiempo Completo
2	F. A1.02	Arquitecto/a Municipal	Tiempo Completo
3	F. A2.01	Arquitecto/a Técnico Municipal	Tiempo Completo
4	F. C1.01	Administrativo/a Ngdo. Personal	Tiempo Completo
5	F. C1.02	Administrativo/a Registro General e Información.	Tiempo Completo
6	F.C1.03	Administrativo Intervención	Tiempo Completo
7	F. C1.04	Administrativo Servicio Municipal de aguas.	Tiempo Completo
8	F. C1.05	Administrativo Registro General e Información.	Tiempo completo
9	LB A2.02	Director/a Escuela Infantil	Tiempo Completo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





10	LB.C1.03	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
11	LB.C1.04	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
12	LB.C1.05	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
13	LB.C1.06	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
14	LB.C1.07	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
15	LB.C1.08	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
16	LB C2.04	Auxiliar Educación Infantil en Escuela Infantil Municipal.	Tiempo Completo
17	LB C2.05	Auxiliar de Biblioteca.	Tiempo Completo
18	LB C2.06	Auxiliar de Biblioteca.	Tiempo Completo
19	LB C2.07	Auxiliar Informática Centro Guadalinfo	Tiempo Completo
20	LB C2.08	Monitor/a de Deportes	Tiempo completo
21	LB C2.09	Operario/a de Jardines	Tiempo Completo
22	LB C2.10	Operario/a de Jardines	Tiempo Completo
23	LB C2.11	Operario/a Mecánico y Mantenimiento	Tiempo Completo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





24	LB C2.12	Maestro/a de Obras	Tiempo Completo
25	LB C2.13	Fontanero/a	Tiempo Completo
26	LB C2.14	Fontanero/a	Tiempo Completo
27	LB.C2.15	Dinamizador	Tiempo parcial
28	LB.C2.16	Oficial Albañil	Tiempo Completo
29	LB C1.09	Técnico Depuradora Municipal.	Tiempo Completo
30	LB AP.01	Conserje de Servicios (Campo de fútbol)	Tiempo Parcial
31	LB AP.02	Conserje de Servicios	Tiempo Completo
32	LB AP.03	Responsable limpieza edificios municipales	Tiempo Completo
33	LB AP.04	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
34	LB AP.05	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
35	LB AP.06	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
36	LB AP.07	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





37	LB AP.08	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
38	LB AP.09	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
39	LB AP.10	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
40	LB AP.11	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
41	LB AP.12	Peón Especialista – Oficial de Segunda	Tiempo Completo
42	LB AP.13	Operario/a- conductor maquinaria	Tiempo Completo
43	LB AP.14	Operario/a servicios	Tiempo Completo
44	LB AP.15	Operario/a limpieza viaria y conductor barredora	Tiempo Completo
45	LB AP.16	Encargado mantenimiento piscina municipal	Tiempo completo/discontinuo
46	LB AP.17	Peón de fontanería	Tiempo completo

Los puestos se codifican de la siguiente forma: LBXY

- LB, indica el carácter de laboral del empleado.
- F, indica el carácter funcional del empleado.
- X, se corresponde con el grupo al que pertenece.
- YZ, será el ordinal con el que figure en la relación.

TERCERO. Se declara respecto todas las plazas/puestos el carácter prioritario de las funciones y categoría profesional por afectar al funcionamiento de los servicios esenciales encomendados a este Ayuntamiento, estando dotados presupuestariamente y están ocupados de forma

103

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Dar publicidad de este acuerdo.»

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que esta propuesta ha sido negociada en Mesa de negociación el pasado 17 de mayo. En la misma se negoció favorablemente, además, la inclusión de los puestos de socorristas y porteros de la piscina municipal, en calidad de fijos discontinuos y a jornada parcial, si bien no se concretó el número de puestos concreto puesto que se tenía que determinar.

Una vez realizado el estudio de las plazas de carácter estructural conforme los requisitos que exige la Ley, procede incluir en el Documento de ordenación del personal temporal 3 puestos de socorristas y 3 puestos de porteros de la piscina municipal, todos a jornada parcial y fijos discontinuos, para trabajar en los meses de julio y agosto.

Por ello se propone enmienda a la Propuesta de Alcaldía con el objeto de incluir los referidos puestos.

A continuación, cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El **Sr. Cabrera Higuera** pregunta si la propuesta tiene el visto bueno de todos los sindicatos.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que sí, hubo consenso de todos los asistentes a la Mesa de negociación celebrada el día 17 de mayo. Por tanto, se trata de modificar el documento de ordenación de personal temporal en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de los puestos 1 a 8 de laborales a funcionarios (los puestos son los siguientes: Asesoría Jurídico/a, Arquitecto/a Municipal, Arquitecto/a Técnico Municipal, Administrativo/a Ngdo. Personal, Administrativo/a Registro General e Información, Auxiliar Administrativo Intervención, Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de aguas, Auxiliar Administrativo Registro General e Información); modificar los siguientes puestos: Auxiliar Administrativo Intervención, Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de Aguas y Auxiliar Administrativo Registro General e Información, tal y como constan en el Plan de Ordenación aprobado, con la categoría profesional C2, que sin embargo desarrollan funciones propias de la categoría profesional C1, puedan incluirse en el citado Documento de Ordenación con la categoría C1. Igualmente se corrige el puesto 46, pues donde consta Peón de albañilería debe poner Peón de Fontanería, y por último incluir en el documento los 3 puestos de socorristas y 3 puestos de porteros de la piscina municipal en los términos expuestos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Sr. **Cabrera Higuera** manifiesta que, aunque la culpa no la tiene el Ayuntamiento, la reforma laboral ha hecho mucho daño a los trabajadores.

El Sr. **Palacios Ruiz** pregunta si ya se ha pensado cual va a ser el sistema de acceso para cubrir las plazas que se convoquen en el proceso de estabilización. También pregunta si el sistema de acceso de las plazas objeto de enmienda, las de socorristas y porteros, va a ser el mismo que el resto de las plazas. Dice que no es lo mismo aquellos trabajadores que llevan mucho tiempo trabajando de los que no, y se debe tener en cuenta a la hora de aprobar los correspondientes procesos selectivos.

La Sra. **Alcaldesa** dice que las bases se elaborarán en su momento, serán objeto de negociación con los agentes sindicales y serán informadas por la Secretaria del Ayuntamiento. Respecto al sistema de selección de las plazas de porteros y socorristas será el mismo que el resto de las plazas del proceso de estabilización. Lo que sí se debatió en la mesa de negociación es que la naturaleza de los puestos de socorrista son dinámicos, suelen ser personas jóvenes que están estudiando, que lo mismo un verano o dos les puede interesar, pero al siguiente verano se puede dar la circunstancia de que ya tengan un empleo fijo o sus circunstancias personales o profesionales hayan cambiado. En este sentido hubo una propuesta de un representante sindical señalando que había que realizar el proceso de selección, y se quedarán con el puesto fijo, en este caso, los tres primeros, pero se genera una bolsa para que en el momento que se queden vacantes se pueda ir cubriendo con personal de la bolsa.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Cabrera Higuera en relación a la reforma laboral dice que desde que llegó a la Alcaldía puso mucho empeño en regularizar las contrataciones de personal. Ello no fue fácil, y se pusieron en marcha las bolsas respetando rigurosamente su orden en las distintas contrataciones. Dice que reconoce que con la reforma laboral ya no se pueden realizar tantas contrataciones de personal. Ello ha supuesto unas situaciones difíciles. Pero por otra parte es una normativa que viene impuesta desde la Unión Europea pues hay mucho empleo temporal que hay que reducir a niveles del 8%. Para que una familia pueda tener un medio de vida hay que tener estabilidad laboral. Es cierto que las bolsas van a rotar menos, pero también es cierto que las personas que accedan a un puesto de trabajo lo van a hacer de manera más estable. La reforma laboral ya ha supuesto un aumento importante del empleo estable.

El Sr. **Cabrera Higuera** dice que la reforma laboral tiene puntos buenos, pero especialmente en el trabajo temporal si se tiene 40 o 60 días de trabajo como tienen los agricultores en la aceituna, ese trabajo temporal va a seguir siendo el mismo. Debería adaptarse la reforma laboral a distintos ámbitos y según cada situación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





La **Sra. Alcaldesa** dice que ha salido una norma de carácter estatal, pero cada territorio y cada trabajo puede tener unas particularidades concretas y resulta muy difícil abarcarlo todo. Probablemente se tenga que revisar algunos aspectos de esta reforma laboral.

La **Sra. Ruiz Martínez, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que no tiene nada que objetar.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA MODIFICACION DEL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES A EFECTOS DE LA ESTABILIZACIÓN**, con la enmienda propuesta por la Sra. Alcaldesa, por lo que resulta aprobado en los siguientes términos:

PRIMERO. Modificar la naturaleza jurídica de los puestos 1 a 8 contemplados como laborales a funcionarios.

SEGUNDO. Modificar las siguientes plazas que van a asociadas a los siguientes puestos: Auxiliar Administrativo Intervención (puestos 6), Auxiliar Administrativo Servicio Municipal de Aguas (puesto 7) y Auxiliar Administrativo Registro General e Información (puestos 8), tal y como constan en el Plan de Ordenación aprobado, con la categoría profesional C2, a la categoría profesional C1. Igualmente, advertido error en el puesto 46, debe constar Peón de fontanería. Se incluyen 3 puestos de socorrista y 3 puestos de porteros, ambos de la piscina municipal, fijos discontinuos y a jornada parcial.

La redacción del Documento de Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Villares a efectos de la estabilización quedaría de la siguiente forma:

	CODIGO	PUESTO	JORNADA
1	F. A1.01	Asesoría Jurídico/a	Tiempo Completo
2	F. A1.02	Arquitecto/a Municipal	Tiempo Completo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





3	F. A2.01	Arquitecto/a Técnico Municipal	Tiempo Completo
4	F. C1.01	Administrativo/a Ngdo. Personal	Tiempo Completo
5	F. C1.02	Administrativo/a Registro General e Información.	Tiempo Completo
6	F.C1.03	Administrativo Intervención	Tiempo Completo
7	F. C1.04	Administrativo Servicio Municipal de aguas.	Tiempo Completo
8	F. C1.05	Administrativo Registro General e Información.	Tiempo completo
9	LB A2.02	Director/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
10	LB.C1.03	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
11	LB.C1.04	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
12	LB.C1.05	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
13	LB.C1.06	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
14	LB.C1.07	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo
15	LB.C1.08	Educador/a Escuela Infantil	Tiempo Completo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





16	LB C2.04	Auxiliar Educación Infantil en Escuela Infantil Municipal.	Tiempo Completo
17	LB C2.05	Auxiliar de Biblioteca.	Tiempo Completo
18	LB C2.06	Auxiliar de Biblioteca.	Tiempo Completo
19	LB C2.07	Auxiliar Informática Centro Guadalinfo	Tiempo Completo
20	LB C2.08	Monitor/a de Deportes	Tiempo completo
21	LB C2.09	Operario/a de Jardines	Tiempo Completo
22	LB C2.10	Operario/a de Jardines	Tiempo Completo
23	LB C2.11	Operario/a Mecánico y Mantenimiento	Tiempo Completo
24	LB C2.12	Maestro/a de Obras	Tiempo Completo
25	LB C2.13	Fontanero/a	Tiempo Completo
26	LB C2.14	Fontanero/a	Tiempo Completo
27	LB.C2.15	Dinamizador	Tiempo parcial
28	LB.C2.16	Oficial Albañil	Tiempo Completo
29	LB C1.09	Técnico Depuradora Municipal.	Tiempo Completo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





30	LB AP.01	Conserje de Servicios (Campo de fútbol)	Tiempo Parcial
31	LB AP.02	Conserje de Servicios	Tiempo Completo
32	LB AP.03	Responsable limpieza edificios municipales	Tiempo Completo
33	LB AP.04	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
34	LB AP.05	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
35	LB AP.06	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
36	LB AP.07	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
37	LB AP.08	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
38	LB AP.09	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
39	LB AP.10	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
40	LB AP.11	Limpiador/a Edificios Municipales	Tiempo Completo
41	LB AP.12	Peón Especialista – Oficial de Segunda	Tiempo Completo
42	LB AP.13	Operario/a- conductor maquinaria	Tiempo Completo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





43	LB AP.14	Operario/a servicios	Tiempo Completo
44	LB AP.15	Operario/a limpieza viaria y conductor barredora	Tiempo Completo
45	LB AP.16	Encargado mantenimiento piscina municipal	Tiempo completo/discontinuo
46	LB AP.17	Peón de fontanería	Tiempo completo
47	LB.AP.18	Socorrista piscina municipal	Tiempo parcial/discontinuo
48	LB.AP.19	Socorrista piscina municipal	Tiempo parcial/discontinuo
49	LB.AP.20	Socorrista piscina municipal	Tiempo parcial/discontinuo
50	LB.AP.21	Portero piscina municipal	Tiempo parcial/discontinuo
51	LB.AP.22	Portero piscina municipal	Tiempo parcial/discontinuo
52	LB.AP.23	Portero piscina municipal	Tiempo parcial/discontinuo

Los puestos se codifican de la siguiente forma: LBXY

- LB, indica el carácter de laboral del empleado.
- F, indica el carácter funcional del empleado.
- X, se corresponde con el grupo al que pertenece.
- YZ, será el ordinal con el que figure en la relación.

TERCERO. Se declara respecto todas las plazas/puestos el carácter prioritario de las funciones y categoría profesional por afectar al funcionamiento de los servicios esenciales encomendados a este Ayuntamiento, estando dotados presupuestariamente y están ocupados de forma

110

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Dar publicidad de este acuerdo.

11.- ASUNTOS URGENTES.-

En virtud de lo dispuesto en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si algún miembro del Pleno desea someter a consideración en la presente sesión, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presentan.

12.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚM. 518 a 597 DEL AÑO 2021 Y NÚM. 001 A 219 DEL AÑO 2022.-

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

FECHA	NÚMERO	EXTRACTO
22/11/2021	518	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO 25/11/2021
22/11/2021	519	CONVOCATORIA MESA DE NEGOCIACIÓN 24/11/2021
22/11/2021	520	RESOLUCION DE INICIO PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 04/2021
23/11/2021	521	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN GUADALINFO 2022 POR IMPORTE DE 14.853,06 EUROS
24/11/2021	522	CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA SUBESCALA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE
24/11/2021	523	APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR POR IMPORTE DE 58,23 EUROS. CONCEPTO: ITV VEHÍCULOS
25/11/2021	524	RECTIFICACIÓN EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 508, DE FECHA 18/11/2021
25/11/2021	525	INCOACIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE RETRIBUCIONES INDEBIDAS AL CONCEJAL, D. JUAN JOSÉ CABRERA HIGUERAS
26/11/2021	526	CINEVERANO 2021 - ADHESIÓN
26/11/2021	527	OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
26/11/2021	528	ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO POR

111

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





		PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL DE LIMPIEZA
26/11/2021	529	ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO POR PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL DE FERRETERÍA
26/11/2021	530	ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES
26/11/2021	531	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/11/2021
24/06/1901	532	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LUCES DE NAVIDAD
26/11/2021	533	APROBACIÓN DE FACTURAS Y ORDENACIÓN DE PAGOS
30/11/2021	534	APROBACIÓN RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021
30/11/2021	535	INSCRIPCIÓN PAREJA DE HECHO. EXPTE. 008/2021.
30/11/2021	536	CONTRATACIÓN PERSONA BOLSA OFICIAL ALBAÑIL
30/11/2021	537	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA TRABAJO EDUCADORES/AS
30/11/2021	538	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA PEÓN ALBAÑIL
30/11/2021	539	RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCION DE BAJA POR CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL, DE FECHA 26/07/2021 Y NUMERO 343
01/12/2021	540	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA CALLE CARRIL 35
01/12/2021	541	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA INSTALACIONES LUCES NAVIDAD 2021.
01/12/2021	542	INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO. INTERESADAS: D ^a ANA MORILLO ANGUITA Y D ^a YURENA RUIZ MARTÍNEZ
01/12/2021	543	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIALDE BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL FIESTA INICIO NAVIDAD
03/12/2021	544	CONTRATACION PERSONAL BOLSA LIMPIEZA
07/12/2021	545	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA PEÓN ALBAÑIL Y BOLSA LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES
09/12/2021	546	ORDEN DE EJECUCIÓN CALLE SOLANA 34
09/12/2021	547	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
09/12/2021	548	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO DE CAJA FIJA
09/12/2021	549	CUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCION INMUEBLE CALLE VADILLO, 12
10/12/2021	550	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE JGL 13/12/2021
10/12/2021	551	CONSTITUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA
14/12/2021	552	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO
15/12/2021	553	APROBACIÓN RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTE A LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE 2021

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





15/12/2021	554	CONVOCATORIA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN 20/12/2021
15/12/2021	555	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO SOFTWARE INSTALACIONES DEPORTIVAS
15/12/2021	556	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA MERCHANDISING DEL AYUNTAMIENTO
16/12/2021	557	APROBACIÓN DE FACTURA Y APROBACIÓN DE PAGO
17/12/2021	558	PAGO SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2021
17/12/2021	559	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EXTRAORDINARIO DE ALIMENTOS PARA NAVIDAD 2021.
20/12/2021	560	DEVOLUCIÓN INGRESO PARCELAS POLÍGONO LOS BARREROS
20/12/2021	561	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO 23/12/2021
21/12/2021	562	APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021
21/12/2021	563	APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021
21/12/2021	564	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD LOS VILLARES C.F. TEMPORADA 2020/2021
21/12/2021	564 bis	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE JGL 23/12/2021
21/12/2021	565	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA MONTAJE DE CARROZA DE REYES MAGOS.
22/12/2021	566	INCOACION INNOVACION PLANEAMIENTO DEFINICION Y CLASES DE USO DE COMERCIO
22/12/2021	567	INCOACION EXPEDIENTE RLU LAURA DE LA FUENTE, DESESTIMACION ESCRITO ALEGACIONES
22/12/2021	568	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR SUSTITUCIONES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS TEMPORALES DE EDUCADORES/AS EN LA ESCUELA INFANTIL.
22/12/2021	569	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR SUSTITUCIONES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS TEMPORALES DE EDUCADORES/AS DE LOS PUESTOS DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL.
22/12/2021	570	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR
22/12/2021	571	SOLICITUD DIPUTACION ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONTRATO SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA
22/12/2021	572	CONTRATACION PERSONAL BOLSA LIMPIEZA
23/12/2021	573	ORDENACIÓN DE PAGO PREMIOS CONCURSO NAVIDEÑO PARA DECORAR VIVIENDAS Y COMERCIO DE LOS VILLARES 2021
23/12/2021	574	CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LOS VILLARES C.F.
23/12/2021	575	BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





27/12/2021	576	APROBACIÓN GRATIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN TEMPORAL AGENTE POLICIA LOCAL.
27/12/2021	577	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO MAQUINISTA DE OBRAS
27/12/2021	578	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES
27/12/2021	579	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO OFICIAL ALBAÑIL
27/12/2021	580	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
27/12/2021	581	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE PINTURA
27/12/2021	582	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE ALBAÑILERÍA
27/12/2021	583	PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022.
27/12/2021	584	COMPENSACIÓN DE DEUDAS
27/12/2021	585	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO
28/12/2021	586	APROBACIÓN PAGO FACTURAS REC 07-2021
28/12/2021	587	EXPEDIENTE Nº 03/2021 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
29/12/2021	588	APROBACIÓN RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS CORRESPONDIENTES AL MES DEDICIEMBRE DE 2021
29/12/2021	589	CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DE AMIGOS DEL BALONMANO LOS VILLARES
29/12/2021	590	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO DE CAJA FIJA
29/12/2021	591	EXPEDIENTE 07/2021 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
30/12/2021	592	APROBACIÓN DE FACTURAS
30/12/2021	593	CONTRATACION PERSONAL BOLSA LIMPIEZA
30/12/2021	594	APROBACION LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIÓN FUNCIONARIO INTERINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
30/12/2021	595	RECTIFICACIÓN ERROR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 542, DE FECHA 01/12/2021
30/12/2021	596	INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO. INTERESADA: Dª ANA MORILLO ANGUIITA.
30/12/2021	597	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO DE CAJA FIJA
30/12/2021	598	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR
30/12/2021	599	PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ADSUR Y APORTACIÓN CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN
04/01/2022	1	PAGO FRACCIONAMIENTO Nº 20 CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EXPTE. APLAFRAC-EH0004-2016/22
04/01/2022	2	CONSTITUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA
04/01/2022	3	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES DE ALBAÑILERÍA. LISTADO DEFINITIVO OCTUBRE 2021.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUIITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





04/01/2022	4	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES DE PINTURA. LISTADO DEFINITIVO OCTUBRE 2021.
04/01/2022	5	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. LISTADO DEFINITIVO OCTUBRE 2021.
04/01/2022	6	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO OFICIAL ALBAÑILERÍA. LISTADO DEFINITIVO OCTUBRE 2021.
04/01/2022	7	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LISTADO DEFINITIVO OCTUBRE 2021.
04/01/2022	8	ACTUALIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO MAQUINISTA DE OBRAS. LISTADO DEFINITIVO OCTUBRE 2021.
07/01/2022	9	DENEGACION INSTALACION DE CARPA QUIOSCO AVDA DE LA PAZ
07/01/2022	10	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES
07/01/2022	11	ENCOMIENDA DEFENSA JURIDICA PROC. ABREV. 501/2021 DEL JUZGADO DE LO CONT. - ADMVO. Nº 2 DE JAÉN
07/01/2022	12	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO COCHES CLÁSICOS.
10/01/2022	13	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO
10/01/2022	14	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE JGL 11/01/2021
11/01/2022	15	APROBACION LISTADO DEFINITIVO ASPIRANTES SELECCIÓN FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADMVO.
12/01/2022	16	ARCHIVO EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO DE LA INTERESADA
12/01/2022	17	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA EDUCADORAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
12/01/2022	18	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO REGIMEN ALQUILER CAMIÓN CESTA TELESCÓPICA 18 MTS
14/01/2022	19	IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA PROPIETARIO INMUEBLE CALLE CARRIL 35
14/01/2022	20	CONTRATACION PERSONAL BOLSA EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
14/01/2022	21	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA MAQUINISTA DE OBRAS
14/01/2022	22	INICIO PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO
14/01/2022	23	APROBACION DE PADRON CORRESPONDIENTE A LA RESERVA DE VIA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022
17/01/2022	24	COMPENSACIÓN DE DEUDAS
19/01/2022	25	EXPEDICIÓN DE ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO. INTERESADO: D. JUAN ARMENTEROS CALLEJÓN
19/01/2022	26	PAGO 4º TRIMESTRE I.R.P.F 2021 Y SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2021
20/01/2022	27	AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





20/01/2022	28	APROBACION Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MANTENIMIENTO BACTERIOSTÁTICOS.
20/01/2022	29	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO PUBLICIDAD
21/01/2022	30	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DENOMINADO "ASISTENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA".
21/01/2022	31	RECEPCION OBRAS DE URBANIZACION CALLE CASERIA MAXIMICA /DESESTIMACION RECEPCION CALLE ANDRES SEGOVIA
21/01/2022	32	EXPEDIENTE 01/2022 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
24/01/2022	33	APROBACIÓN DE PADRÓN DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, CANON DE MEJORA. BIMESTRE SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2021
24/01/2022	34	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL
24/01/2022	35	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE DEPÓSITO EL CERREJÓN.
25/01/2022	36	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
25/01/2022	37	APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR POR IMPORTE DE 37,23 EUROS. CONCEPTO: ITV VEHÍCULO.
26/01/2022	38	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE JGL 11/01/2021
26/01/2022	39	DELEGACIÓN ESPECIAL PARA PRESIDIR EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO PARA OPERACIÓN DE TESORERÍA
27/01/2022	40	RESOLUCION DE BAJA POR CADUCIDAD DE LA INSCRIPCION PADRONAL
27/01/2022	41	APROBACIÓN RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2022
28/01/2022	42	APROBACIÓN INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2022
31/01/2022	43	BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL
31/01/2022	44	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CLUB DE AMIGOS DEL BALONMANO LOS VILLARES
01/02/2022	45	APROBACIÓN CONVENIO URBANISTICO CESIÓN VIAL
01/02/2022	46	OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
01/02/2022	47	CONTRATACIÓN PERSONAL BOLSA PEÓN ALBAÑIL
01/02/2022	48	CONTRATACIÓN PERSONAL OFICIAL ALBAÑIL
01/02/2022	49	BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL. DOMICILIO: CALLE OBISPO, 5
01/02/2022	50	BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL. DOMICILIO: AVENIDA TRES CRUCES, 44
01/02/2022	51	BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL. DOMICILIO: CALLE CAZORLA, 38

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





03/02/2022	52	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE CARÁCTER PRIVADO PARA SUSCRIPCIÓN BASES DE DATOS ESPECIALIZADA DE CARÁCTER JURÍDICO LEFEBVRE EL DERECHO
03/02/2022	53	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN URGENTE MINIEXCAVADORA
08/02/2022 14:01	2022 00054	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE CARÁCTER PRIVADO PARA SUSCRIPCIÓN BASES DE DATOS ESPECIALIZADA DE CARÁCTER JURÍDICO DENOMINADA ESASESOR
11/02/2022 13:11	2022 00055	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14/02/2022 A LAS 12:00 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
11/02/2022 13:11	2022 00056	SUBVENCION NOMINATIVA 2021 BALONMANO
11/02/2022 13:11	2022 00057	SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2021 CLUB DE FÚTBOL
11/02/2022 13:12	2022 00058	PAGO LIQUIDACIÓN Nº 22823, ABASTECIMIENTOS CAUCE: ELICHE- RÍO FRÍO, CAMPAÑA 2021.
14/02/2022 10:36	2022 00059	INCOACION EXPEDIENTE RLU P. URBANIZACION CALLE ANDRES SEGOVIA
15/02/2022 10:54	2022 00060	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 13/2022
17/02/2022 13:49	2022 00061	FUNCIONARIO INTERINO DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
18/02/2022 10:33	2022 00062	CUMPLIMIENTO RESOLUCION RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA
18/02/2022 11:07	2022 00063	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO EL DÍA 23/02/2022 A LAS 17:30 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
18/02/2022 11:40	2022 00064	CONCURSO CARNAVAL 2022
18/02/2022 11:41	2022 00065	TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMA AREA DE GASTO NUM. 2/2022 SUBVENCIONES DEPORTIVAS
22/02/2022 12:41	2022 00066	FUNCIONARIO INTERINO DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
22/02/2022 13:08	2022 00067	PAGO SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2022.
22/02/2022 13:14	2022 00068	ORDENES DE EJECUCION - SOLAR SITO EN CL. ALMERIA, 19 CON CL. HUELVA S/N
23/02/2022 13:42	2022 00069	EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
24/02/2022 10:25	2022 00070	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01/03/2022 A LAS 17:30 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
25/02/2022 9:09	2022 00071	RETRIBUCIONES FEBRERO 2022
25/02/2022 9:09	2022 00072	CONTENC. ADMVO. 423/2020
01/03/2022 11:24	2022 00073	ORDEN DE EJECUCION INMUEBLE SITO EN CALLE TERCIA, 22
03/03/2022 10:31	2022 00074	REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN PFEA 2020 - EXPEDIENTE 2309920BC01

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





03/03/2022 10:32	2022 00075	APROBACIÓN DE FACTURA Y ORDENACIÓN DE PAGO.
03/03/2022 10:37	2022 00076	APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2022.
03/03/2022 10:42	2022 00077	SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA INSTAR LA LEGALIZACIÓN DE OBRAS POR DOS MESES MÁS, POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN - MOLINO DEL REY - CASERÍA MAXIMICA
03/03/2022 13:41	2022 00078	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR
03/03/2022 14:10	2022 00079	SUSPENSIÓN TEMPORAL LIMITES ACUSTICOS POR FIESTAS PATRONALES-CARNAVAL 2022.
04/03/2022 10:03	2022 00080	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LÍNEA H) EQUIPAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2022.
04/03/2022 10:07	2022 00081	APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR POR IMPORTE DE 203,51 EUROS. CONCEPTO: ITV VEHÍCULOS.
04/03/2022 11:51	2022 00082	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EL DÍA 14/03/2022 A LAS 11:00 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
07/03/2022 19:22	2022 00083	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO EL DÍA 10/03/2022 A LAS 18:00 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
09/03/2022 16:39	2022 00084	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10/03/2022 A LAS 17:00 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
09/03/2022 16:40	2022 00085	CONTRATACION EDUCADORA COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
10/03/2022 9:11	2022 00086	PAGO LIQUIDACIÓN Nº 2169, EXPEDIENTE SANCIONADOR RECONSTRUCCIÓN DE BADÉN. RÍO ELICHE.
10/03/2022 9:31	2022 00087	PROCEDIMIENTO 82/2022.
10/03/2022 9:38	2022 00088	ENCOMIENDA DEFENSA JURÍDICA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE JAÉN
10/03/2022 9:38	2022 00089	INICIO EXPEDIENTE 01/2022 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
14/03/2022 9:26	2022 00090	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. EJERCICIO 2022.
14/03/2022 9:34	2022 00091	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES CULTURALES. EJERCICIO 2022.
15/03/2022 11:03	2022 00092	PROPUESTA PROYECTO FESTIVAL ERMITA ROCK 2022" PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL 2022 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
16/03/2022 9:12	2022 00093	PAGO LIQUIDACIÓN Nº 0472002101340 POR COMPROBACIÓN LIMITADA CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PERIODO 201815.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





16/03/2022 9:12	2022 00094	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN BÁSICA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
16/03/2022 9:12	2022 00095	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO
16/03/2022 9:27	2022 00096	PAGO LIQUIDACIÓN 048-2230312582 DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT SIERRA SUR, DE JAÉN.
17/03/2022 13:52	2022 00097	SUMINISTRO DE GRANITO PARA PLAZA DE SAN ISIDRO. PLANES PROVINCIALES 2021.
17/03/2022 15:29	2022 00098	CONCESION DE USO PRIVATIVO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL
17/03/2022 16:01	2022 00099	PAGO SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES A MES DE FEBRERO DE 2022.
17/03/2022 16:01	2022 00100	APROBACION PADRON TASA SUMINISTRO DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, ASÍ COMO EL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. BIMESTRE NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021.
17/03/2022 16:02	2022 00101	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO
18/03/2022 11:23	2022 00102	SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA HACER FIESTA NE CASETA MUNICIPAL EL DÍA 19 DE MARZO DE 2022 A PARTIS DE LAS 17:00 HORAS Y HASTA LAS 06:00 HORAS
18/03/2022 12:43	2022 00103	AUTORIZACION USO COMUN ESPECIAL DOMINIO PUBLICO PARA INSTALACION DE CIRCO.
18/03/2022 14:13	2022 00104	CONTRATO MENOR DE CARÁCTER PRIVADO DE PATROCINIO. INTERESADO: CLUB DEPORTIVO TORRES 11 RACING TEAM
18/03/2022 18:08	2022 00105	REMITIENDO ACTA DE DENUNCIA SEPRONA CONFORME A LA LEY 7/2002 CONTRA GREGORIO PEÑA FERNANDEZ
21/03/2022 11:37	2022 00106	INDEMNIZACION POR MANUNTENCION DESPLAZAMIENTO GRANADA PARA AYUDA HUMANITARIA
21/03/2022 12:00	2022 00107	CONTRATO MENOR DE OBRA: SUMINISTRO Y COLOCACION TECHO DESMONTABLE PARA BAÑOS PARQUE DE LOS ARTESANOS.
21/03/2022 13:28	2022 00108	CONTRATO MENOR DE OBRA PARA EJECUCION DE ESCOLLERA EN CAMINO DE LA FUENSANTA.
21/03/2022 13:29	2022 00109	EJECUCIÓN DE CAMINO DE ACCESO A ERMITA DE SAN JUAN BAUTISTA
21/03/2022 13:29	2022 00110	COLOCACION DE MALLAZO EN OBRA PARQUE DE LOS ARTESANOS - PFEA 2021
21/03/2022 13:29	2022 00111	SUMINISTRO DE LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL. PREMIO MARIA MOLINER 2021
22/03/2022 14:44	2022 00112	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23/03/2022 A LAS 16:00 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
22/03/2022 19:29	2022 00113	RESOLUCION DENEGACION DE ALTA PADRON MUNICIPAL. DOMICILIO: C/ CESTERO BARTOLOMÉ RUIZ DE CÓRDOBA, 17.
22/03/2022 19:36	2022 00114	CONTRATO DE MENOR DE OBRA: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEPOSITO MUNICIPAL DE AGUA PARA LLENADO DE CUBAS.
22/03/2022 19:36	2022 00115	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO
25/03/2022 9:08	2022 00116	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





25/03/2022 9:08	2022 00117	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO
25/03/2022 9:08	2022 00118	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO
25/03/2022 9:08	2022 00119	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO
25/03/2022 9:25	2022 00120	CONTRATO MENOR DE OBRA: CERRADO EN FORJADO DE HUECOS DE VENTILACIÓN DE APARCAMIENTO MUNICIPAL (PLAZA DE SAN ISIDRO)
25/03/2022 14:46	2022 00121	CADUCIDAD DE LICENCIA Y TERMINACION DE OBRAS DE URBANIZACION
28/03/2022 15:01	2022 00122	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS
28/03/2022 15:08	2022 00123	CONTRATACION BOLSA AUXILIAR EDUCACION INFANTIL
28/03/2022 15:08	2022 00124	CONTRATACION EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MARZO 2022
28/03/2022 15:08	2022 00125	RENOVACION PADRONAL O EN SU CASO, CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL EXTRANJERO NO COMUNITARIO
28/03/2022 15:08	2022 00126	RENOVACION PADRON Ó EN SU CASO, CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS
28/03/2022 15:09	2022 00127	RENOVACION PADRONAL O EN SU CASO, CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES EXTRANJEROS
28/03/2022 15:09	2022 00128	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO
28/03/2022 15:16	2022 00129	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO
28/03/2022 15:16	2022 00130	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO
28/03/2022 15:16	2022 00131	RECIBOS IMPAGADOS EJERCICIO 2021 - TASA MERCADILLO
29/03/2022 11:56	2022 00132	DISCIPLINA URBANISTICA -DENUNCIA GUARDIA CIVIL EJECUCION OBRAS SUELO NO URBANIZABLE
29/03/2022 13:34	2022 00133	APROBACIÓN DE FACTURAS Y ORDENACIÓN DE PAGOS.
29/03/2022 13:47	2022 00134	RESOLUCION BAJA DE OFICIO
30/03/2022 13:50	2022 00135	RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS MARZO 2022
30/03/2022 13:50	2022 00136	RENOVACION PADRONAL O EN SU CASO, CADUCIDAD INSCRIPCION PADRONAL EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS
30/03/2022 14:01	2022 00137	RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS MARZO 2022
30/03/2022 14:01	2022 00138	CONTRATACION AUXILIAR ADMINISTRATIVO BOLSA DE TRABAJO.
30/03/2022 14:01	2022 00139	CONTRATACION 7 LIMPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES
05/04/2022 11:58	2022 00140	ANTICIPO CAJA FIJA
05/04/2022 12:42	2022 00141	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DENEGANDO ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA EN OBRA.
05/04/2022 12:48	2022 00142	CALLE BORDADORAS ESQUINA CANASTERA
05/04/2022 12:55	2022 00143	REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN INICIATIVA AIRE - EXPEDIENTE JA/AIRE/0081/2020.
06/04/2022 11:01	2022 00144	EXP. BAJA OFICIO
06/04/2022 11:14	2022 00145	CONTRATO DE OBRAS. REPARACION CAMINO RURAL LAS MORALES". "
06/04/2022 11:36	2022 00146	SOLICITANDO QUE SE ACUERDO INNECESARIEDAD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA EDAR DE LOS VILLARES

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	2022SESI000019 Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





06/04/2022 13:25	2022 00147	III CONCURSO DE RELATOS CORTOS DIA DEL LIBRO" (2022)"
07/04/2022 14:15	2022 00148	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08/04/2022 A LAS 14:30
08/04/2022 9:45	2022 00149	CONSTITUCIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA
08/04/2022 10:41	2022 00150	BOLSA DE TRABAJO PEON ALBAÑILERIA OBRAS MUNICIPALES
08/04/2022 10:41	2022 00151	BOLSA DE TRABAJO OFICIAL ALBAÑILERIA OBRAS MUNICIPALES
08/04/2022 10:41	2022 00152	BOLSA DE TRABAJO MAQUINISTA DE OBRAS MUNICIPALES
08/04/2022 10:42	2022 00153	BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES ACTUALIZACIÓN ENERO 2022.
08/04/2022 10:42	2022 00154	DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA ALCALDÍA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL.
08/04/2022 10:42	2022 00155	BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ACTUALIZACIÓN ENERO 2022.
08/04/2022 13:48	2022 00156	BOLSA DE TRABAJO PEON DE PINTURA
08/04/2022 14:41	2022 00157	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR
08/04/2022 15:07	2022 00158	CONTRATOS MAYORES SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA
11/04/2022 22:13	2022 00159	RENOVACIÓN PADRON POR CADUCIDAD INSCRIP. PADRONALES - CADUCIDAD 22/10/2021
11/04/2022 22:14	2022 00160	GENERICO PADRÓN - PROCEDIMIENTO BAJA DE OFICIO CALLE LADERA, 23
11/04/2022 22:14	2022 00161	GENERICO PADRÓN - PROCEDIMIENTO BAJA DE OFICIO CL. ALGUACIL DIEGO DE VARGAS, 11
11/04/2022 22:22	2022 00162	REINTEGRO VOLUNTARIO SUBVENCIÓN 2021/3111 EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DIFUSIÓN FIESTAS PATRONALES 2021""
13/04/2022 9:28	2022 00163	SOLICITUD DEVOLUCION TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.
13/04/2022 9:28	2022 00164	SOLICITUD DEVOLUCION TASA DERECHOS DE EXAMEN
13/04/2022 10:42	2022 00165	GENERICO PADRÓN - PROCEDIMIENTO BAJA DE OFICIO CALLE LADERA, 23
13/04/2022 12:54	2022 00166	APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR POR IMPORTE DE 86,51 EUROS. CONCEPTO: ITV VEHÍCULOS.
13/04/2022 12:54	2022 00167	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA MEDICION DEL VALOR DE TIERRA TOMAS ALUMBRADO PUBLICO
15/04/2022 18:42	2022 00168	EXPTE. SANCIONADOR CONTAMINACION ACUSTICA MILENIO
15/04/2022 18:42	2022 00169	EXPTE.SANCIONADOR CONTAMINACION ACUSTICAL BLOW UP
15/04/2022 18:42	2022 00170	EXPDTE SANCIONADOR CONTAMINACION ACUSTICA MITOS
15/04/2022 18:43	2022 00171	JAÉN ESCENA 2022-ADHESIÓN
18/04/2022 20:05	2022 00172	CONCESION DE USO PRIVATIVO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL
20/04/2022 9:51	2022 00173	PAGO PRIMER TRIMESTRE 2022 IRPF E IVA Y SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2022.
20/04/2022 14:10	2022 00174	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





		GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21/04/2022 A LAS 18:00 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
20/04/2022 14:54	2022 00175	PAGO AUTOLIQUIDACIÓN SEMESTRAL, PERIODO 2S-2021, DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
21/04/2022 11:13	2022 00176	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL
21/04/2022 11:13	2022 00177	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO
21/04/2022 11:14	2022 00178	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL
21/04/2022 11:15	2022 00179	DENEGACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL
21/04/2022 19:02	2022 00180	III CONCURSO DE RELATOS CORTOS DIA DEL LIBRO" (2022)"
21/04/2022 19:02	2022 00181	TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMA AREA DE GASTO 03/2022. ADQUISICION MINIEXCAVADORA
21/04/2022 19:03	2022 00182	GENERACION DE CREDITO 01/2022. ADQUISICION MINIEXCAVADORA
21/04/2022 19:03	2022 00183	INCOACION EXPEDIENTE RLU P. URBANIZACION CALLE ANDRES SEGOVIA
22/04/2022 10:22	2022 00184	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE PAGO
26/04/2022 9:54	2022 00185	SUMINISTRO MAQUINA MINI EXCAVADORA
26/04/2022 14:45	2022 00186	BOLSA DE TRABAJO PEON DE PINTURA
26/04/2022 14:46	2022 00187	BOLSA DE TRABAJO OFICIAL ALBAÑILERIA OBRAS MUNICIPALES
26/04/2022 14:46	2022 00188	BOLSA DE TRABAJO PEON ALBAÑILERIA OBRAS MUNICIPALES
26/04/2022 14:46	2022 00189	BOLSA DE TRABAJO MAQUINISTA DE OBRAS MUNICIPALES
26/04/2022 14:46	2022 00190	BOLSA DE TRABAJO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES ACTUALIZACIÓN ENERO 2022.
26/04/2022 14:47	2022 00191	BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ACTUALIZACIÓN ENERO 2022.
26/04/2022 15:01	2022 00192	INDEMNIZACIONES VISITA FITUR 2022. INTERESADO. JUAN ARMENTERISO CALLEJON
26/04/2022 15:11	2022 00193	CONTRATACION EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
26/04/2022 15:11	2022 00194	CONTRATACION EDUCADORA COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
28/04/2022 19:23	2022 00195	III CONCURSO DE RELATOS CORTOS DIA DEL LIBRO" (2022)"
29/04/2022 13:38	2022 00196	SOLICITANDO SACAR TERRAZA DE PUB MILENIO A LA CALLE EL DIA 1 DE MAYO
29/04/2022 13:50	2022 00197	CONTRATO MENOR SERVICIOS: FIESTA DE LA PRIMAVERA 2022
29/04/2022 13:54	2022 00198	RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS ABRIL 2022
29/04/2022 16:34	2022 00199	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.
03/05/2022 10:59	2022 00200	QUE VERIFIQUEN LA LECTURA DE MI CONTADOR DE AGUA Y RECTIFIQUEN EL IMPORTE DE MI FACTURA Y QUE ME HAGAN EL REEMBOLSO A SER POSIBLE A LA MISMA VELOCIDAD CON LA QUE PROCEDEN AL COBRO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T1I3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





		GRACIAS.
03/05/2022 17:34	2022 00201	APROBACION PADRON TASA SUMINISTRO DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, ASÍ COMO EL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2022
03/05/2022 17:59	2022 00202	SOLICITANDO QUE INFORME SOBRE PERMISOS PARA TENER CASTILLO INFLABLE EN EL LOCAL DESTINADO A HAMBURGUESERÍA MIS CHIQUITINES
03/05/2022 18:06	2022 00203	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE" PARA LA DOTACIÓN DE UN EQUIPO DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO EXTERNO."
03/05/2022 18:08	2022 00204	GENERICO PADRÓN - PROCEDIMIENTO BAJA DE OFICIO CL. SOLANA, 56
05/05/2022 14:53	2022 00205	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05/05/2022 A LAS 17:00 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
05/05/2022 14:57	2022 00206	REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS INTERESADO
05/05/2022 15:30	2022 00207	CONTRATO SUMINISTRO FUENTE PARQUE LOS ARTESANOS
06/05/2022 13:18	2022 00208	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
06/05/2022 13:19	2022 00209	EXpte. RUINA CL. CARRIL, 35
10/05/2022 11:09	2022 00210	RECLAMACIÓN DAÑOS PROVOCADOS EN LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD EN C/ BLAS INFANTE, 36 A CAUSA DE PROBLEMAS EN LA RED DE SANEAMIENTO Y LA TORMENTA DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2021
10/05/2022 11:10	2022 00211	SUMINISTRO DE GASOLEO PARA CALEFACCION DE CENTROS MUNICIPALES
11/05/2022 10:48	2022 00212	CONTRATO MENOR DE OBRA: PAVIMENTO CONTINUO DE HORMIGON IMPRESO PARQUE DE LOS ARTESANOS - PFEA 2021
12/05/2022 9:20	2022 00213	PAVIMENTACION PARTE VIAL CALLE GARCIA LORCA
12/05/2022 17:37	2022 00214	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES 17/05/2022
13/05/2022 12:46	2022 00215	CONCESION DE USO PRIVATIVO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL
17/05/2022 15:01	2022 00216	CONTRATO DE OBRA PARA INSTALACION DE PUESTAS A TIERRA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PUBLICO.
17/05/2022 15:03	2022 00217	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18/05/2022 A LAS 17:30 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
18/05/2022 11:07	2022 00218	SOLICITANDO TARJETA DE ARMAS DE 4º CATEGORÍA
20/05/2022 10:53	2022 00219	SONIDO E ILUMNACION EVENTO ERMITA ROCK

Dada cuenta de las Resoluciones, los miembros presentes del Pleno se dan por enterados.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si algún miembro del Pleno desea realizar ruegos y/o preguntas.

El **Sr. Cabrera Higuera**s manifiesta que ha visto que se está limpiando el río Frío a su paso por el casco urbano, y añade que cuando él estaba en el mandato también intentaron limpiar ese río, de hecho, se reunió con el Delegado, le dio el visto bueno, se empezó a limpiar el río, y a mitad de los trabajos el mismo Delegado y los ecologistas lo pararon con el argumento de que estaban destruyendo la fauna acuática y floral. Dice que está de acuerdo con la limpieza, pero dice que le extraña que antes no se pudo porque no les dejaron actuar y ahora sí.

Por otra parte, pregunta al Sr. Higuera Ruiz porqué se ha arreglado tarde y mal el depósito de las cubas, tarde porque ya estaba hecha el 90% de la cura, y mal porque sigue perdiendo agua.

El **Sr. Palacios Ruiz** dice que quiere hacer una matización en relación a la falta de coordinación de las distintas Administraciones, ya que, por poner un ejemplo, la Diputación provincial permitió y de hecho dio incluso una subvención para que se limpiara el río Cantón a su paso por el municipio, y luego la Junta de Andalucía no permitió que se llevara a cabo la limpieza de los otros ríos.

La **Sra. Alcaldesa** dice que ante la previsión de tormentas que hay para el mes de junio y como ya se ha hecho otras veces, se mandó un escrito a la Delegación de Medio Ambiente pidiéndole que limpie los cauces de los ríos, y la respuesta siempre es la misma, que la limpieza del río a su paso por el término municipal es competencia del Ayuntamiento. Por tanto, ante la previsión de posibles tormentas en el mes de junio sí que vimos oportuno reforzar la limpieza para evitar daños mayores ante posibles tormentas.

Respecto al depósito de llenado de cubas dice que hubo una avería que no había pasado antes y según le han informado, se ha hecho lo posible para su arreglo. Agradece la aportación del Sr. Cabrera Higuera así que seguirán revisando el depósito para que no siga perdiendo agua.

El **Sr. Higuera Ruiz** dice que el Sr. Cabrera Higuera ha dicho que está bien que no se pongan impedimentos por el bien común, y por ello le pregunta que porqué el antiguo Grupo municipal PP puso impedimentos cuando fueron a limpiar la antigua carretera de Jamilena, si es un bien común, por eso se está contradiciendo, y que por su culpa no se pudo limpiar. Ha costado mucho parchear la carretera. Respecto al depósito de las cubas le pidió a los operarios que lo abrieran y al poco tiempo nos dimos que por el vaso del depósito había filtraciones de agua, llamaron a una empresa y le comunicaron que eso tenía mucho trabajo. Se han invertido más de 4.000 euros, pues hasta ahora no se había invertido nada, y el transcurso del tiempo hace que se deteriore. Dice que independientemente de quien gobierno hay que mirar por el pueblo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Sr. **Cabrera Higuera** dice que no se opone a que lleve a gente a limpiar a ningún sitio siempre que se haga bien. El año anterior se tiene que prever lo que hay que hacer para el año siguiente y si no mete gente del PER para limpiar cunetas no se pueden llevar. Dice que el Sr. Higuera Ruiz está destinando recursos de este Ayuntamiento que no están permitidos.

El Sr. **Higuera Ruiz** dice que el Sr. Cabrera Higuera mandó gente del PER a hormigonar carriles y eso no está permitido.

El Sr. **Cabrera Higuera** manifiesta que cuando se limpió ese carril y los vecinos pensaban que no tenía hormigón resulta que la máquina levantó hasta 40 o 50 centímetros de tierra, piedras y de todo. Como allí no hay anchura al propietario de los olivos colindantes se le cayeron en su propiedad muchas piedras y él no tenía culpa de eso y por ello se ordenó que los operarios limpiaran las piedras que había caído sobre su terreno, porque cuando se hace un destrozo hay que arreglarlo.

El Sr. **Palacios Ruiz** le dice al Sr. Higuera Ruiz que cuando ve gente como él se acuerda de lo que decía el Presidente de Uruguay, que era de izquierdas, que hacía muchos años que en su jardín no sembraba odio, y sin embargo dice que el Sr. Higuera Ruiz no va a dejar de sembrar odio. El hecho de que estemos como Concejales no adscritos es una decisión tomada en base a lo que este pueblo necesita, porque no necesita del Partido Popular nada. Cuando se entere bien de esta situación es cuando puede hablar. Dice que él no habla de lo que ha hecho el PSOE en Andalucía, y él no bien aquí a hablar de eso, pero que él lo ha forzado. El hecho de irse a los no adscritos no quiere decir que no haya gente que le respalde.

La **Sra. Alcaldesa** dice que el debate se ha ido por otros derroteros en los que no va a entrar. Lo que sí añade es que el Sr. Higuera Ruiz y ella tuvieron una reunión en la Delegación de Agricultura con Soledad Aranda como Delegada, y se le trasladó el problema de la vía pecuaria, lo que nosotros conocemos como la carretera de Jamilena, por el mal estado en la que se encontraba y se encuentra, y la respuesta de la Delegada fue que no podían asfaltarla y que como mucho podían levantar el asfalto y dejarla de terrizo. Pero esa solución es ir para atrás y nos sorprendió esa solución. Se ha seguido luchando por conseguirlo y finalmente ha llegado la autorización a través de la cual se permite que este Ayuntamiento actúe sobre esa vía pecuaria, y por ello se va a hacer un arreglo decente dentro de nuestras posibilidades, ya que no tenemos recursos para asfaltarla entera, todo ello para facilitar el tránsito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 11:20 del día en el encabezamiento indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

125

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28		Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL





DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), en sesión Ordinaria de fecha 28/07/2022, en la que NO se produjeron rectificaciones.

LA SECRETARIA

(Documento firmado electrónicamente)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60004712400F1W3D4B8T113 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 02/08/2022 ANA MORILLO ANGUITA-Alcaldesa-Presidenta - 02/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2022 13:37:28	Fecha: 20/05/2022 Hora: 17:06 Und. reg: REGISTRO GENERAL

